

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

ANO XLVI — N° 4839	VIERNES, 14 DE ENERO DE 1955	CORREO Argentino	TARIFA REDUCIDA CONCESION N° 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 470.817
EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES			

MORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Dr. RICARDO J. DURAND

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E. I. PUBLICA
Sr. JORGE ARANDA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Sr. FLORENTIN TORRES
MINISTRO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL
Dr. WALDER YANEZ

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmés MITRE N° 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO N° 4780
DIRECTOR
Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de abril 16 de 1946.

Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de julio de 1944.

Art. 9° — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13° — inc.) b Los balances u otras publicaciones en la que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.—

Art. 14° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de 1ª y 2ª categoría gozarán de una bonificación del 30 y 50% respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

Decreto N° 3287 de enero 8 de 1953.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 8210, de fecha 6 de setiembre de 1951.

Art. 2° — Fijase para el BOLETIN OFICIAL, las tarifas siguientes a regir con anterioridad al día 1° de enero del presente año.

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ...	\$ 0.40
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.00
Número atrasado de más de 1 año	\$ 2.00

SUSCRIPCIONES

Suscripción mensual	\$ 7.50
" trimestral	\$ 15.00
" semestral	\$ 30.00
" anual	\$ 60.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará DOS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N. (\$ 2.50)

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 14.00
2°) De más de 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 24.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 40.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa.

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta 10 días	Exce- dente	Hasta 20 días	Exce- dente	Hasta 30 días	Exce- dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios o testamentarios.	30.—	3.— cm.	40.—	3.— cm.	60.—	4.— cm.
Poseción treintañal y deslinde, mensura y amojonamiento. .	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de inmuebles.	50.—	2.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Remates de vehículos, maquinarias, ganados.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Remates de muebles y útiles de trabajo.	30.—	2.— cm.	50.—	4.— cm.	70.—	6.— cm.
Otros edictos judiciales.	40.—	3.— cm.	70.—	6.— cm.	100.—	7.— cm.
Edictos de minas.	80.—	6.— cm.				
Licitaciones.	50.—	4.— cm.	90.—	7.— cm.	120.—	8.— cm.
Contratos de sociedades.	60.—	0.20 la palabra	120.—	0.35 la palabra		
Balances.	60.—	5.— cm.	100.—	8.— cm.	140.—	10.— cm.
Otros avisos.	40.—	3.— cm.	80.—	6.— cm.	120.—	8.— cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de CUARENTA PESOS MÍN. (\$ 40.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros; ampliaciones; notificaciones; sustituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 2.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO		PAGINAS
M. de Econ. Nº 12831 del 30/12/54	— Liquidación partida a favor de la D. de Rentas.	160
" " " " 12832 " "	— Reconoce un crédito a favor de la C. Jubilaciones.	160 al 161
" " " " 12833 " "	— Reconoce un crédito a favor de la C. Jubilaciones.	161
" " " " 12834 " "	— Aprueba planos y presupuestos confeccionados por la A. G. A. S.	161
M. de Gob. Nº 12837 " 31/12/54	— Acepta renuncia de una empleada.	161
" " " " 12838 " "	— Reconoce un crédito a favor del señor Constantino Knudsen.	161
" " " " 12839 " "	— Aprueba resol. dictada por la Intervención Municipal de Las Lajitas.	161
" " " " 12840 " "	— Aprueba gasto efectuado por E. Física.	161 al 162
" " " " 12841 " "	— Aprueba gasto efectuado por E. Física.	162
M. de Econ. Nº 12842 " "	— Liquidación partida a favor del C. de Educación.	162
" " " " 12843 " "	— Liquidación partida a favor de la C. de Jubilaciones.	162
" " " " 12844 " "	— Liquidación partida a favor de la D. de Vivienda.	162
" " " " 12845 " "	— Acuerda sobreasignación al personal dependiente de la Administración Provincial ...	162
" " " " 12846 " "	— Reconoce crédito a favor de la C. Jubilaciones.	163
" " " " 12847 " "	— Incorpora la Ley Nº 1807 dentro de la Ley de Presupuesto Vigente.	163
" " " " 12848 " "	— Aprueba resol. dictada en la C. de Jubilaciones.	163
M. de Gob. Nº 12849 " "	— Liquidación partida a favor de la H. de Pagos del Registro Civil.	163
LICITACIONES PUBLICAS:		
Nº 11742 — de Administración Gral. de Viabilidad Nacional		163
Nº 11734 — de la Gendarmería Nacional		163 al 164
REMATE ADMINISTRATIVO		
Nº 11762 — Por Cemiterio Miguel A. Jorge		164

SECCION JUDICIAL:

EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 11763 — De Luis Gentá	164

	PAGINAS
Nº 11750 — de Modesto Camacho	164
Nº 11749 — de Chenchel Singh	164
Nº 11746 — de Rogendo Gallardo	164
Nº 11735 — de Francisca H. Ramos de Clemente	164
Nº 11733 — De doña Felisa Amado	164
Nº 11728 — De Federico Quintana y otra	164
Nº 11725 — De Eusebio Rufino	164
Nº 11718 — de Jaime Ostchega o etc.	164
Nº 11717 — de Elena Rosa Alemán o etc.	164
Nº 11711 — de Manuel Vazquez Luján	164
Nº 11707 — de Eomundo Martinez	164
Nº 11701 — de Lauro Katopodis	164
Nº 11694 — De don Jose Daniel Vazquez	164
Nº 11693 — testamentario de María Torres Frias	164 al 165
Nº 11681 — de Brahin Assud o etc.	165
Nº 11680 — de Eduvijes Fanny Toledo o etc.	165
Nº 11676 — de Rafael Yañez o etc.	165
Nº 11675 — de Patricio Flores	165
Nº 11674 — de Nicolás Giordamakia	165
Nº 11663 — de Rosa Grassis de López	165
Nº 11661 — de Juan Simón Barrios	165
Nº 11660 — de Julio Raul Gallac	165
Nº 11653 — de Hugo H. F. Barrio	165
Nº 11661 — de Pablo Cruz	165
Nº 11633 — de Fortunato Nallar	165
Nº 11629 — de Pablo A. Nieva	165
Nº 11627 — de la Suc. de Julio Magno	165
Nº 11626 — de Guillermo Villegas	165
Nº 11623 — de Ramona Ilda Vallejos ó etc. —	165
Nº 11621 — de Mercedes Lerma de Galeano	165
Nº 11619 — de María Gutiérrez de Mamani	165
Nº 11617 de Celestino Allué Pauleles.	165
Nº 11616 — de Chenchel Singh	165
Nº 11613 — de Dario C. Ramirez	165
Nº 11603 — de Clementina de J. E. de Albertini	165 al 166
Nº 11596 — de Nepomucenos Amaya	166
Nº 11594 — de Leopoldo Ossola	166
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 11586 — s/p. Cesareo V. Martínez	166
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:	
Nº 11767 — s/p. Finca Santa Rosa de Chirino Abate.	166
Nº 11713 — s/p. Manuel Rengel	166
Nº 11695 — Solicitado por Roque T. Lazarte	166
REMATES JUDICIALES:	
Nº 11768 — por Francisco Pineda	166
Nº 11766 — Por Luis Alberto Dávalos	166
Nº 11765 — Por Luis Alberto Dávalos	166 al 167
Nº 11764 — Por Jorge Raúl Decavi	167
Nº 11759 — Por José Alberto Cornejo	167
Nº 11758 — Por José Alberto Cornejo	167
Nº 11747 — por José Alberto Cornejo	167
Nº 11743 — Por José Alberto Cornejo	167 al 168
Nº 11739 — por Luis Alberto Dávalos	168
Nº 11738 — por Luis Alberto Dávalos	168
Nº 11737 — por José Alberto Cornejo	168
Nº 11732 — Por Aristóbulo Carral	168
Nº 11730 — Por Luis Alberto Dávalos	168

PAGINAS

Nº 11728 -- Por Luis Alberto Dávalos	168 al 169
Nº 11706 -- por Arturo Salvatierra	169

CITACION A JUICIO:

Nº 11716 -- Juicio: Julio Pizetti vsv. Juan R. Sajinas	169
--	-----

SECCION COMERCIAL:

CONTRATOS SOCIALES:

Nº 11744 -- De la firma O.I.E.M.A. S. R. Ltda.	169 al 170
---	------------

ESTATUTOS SOCIALES

Nº 11722 -- de la firma: Hotel Zenta S. Anónima Inmoiliaria	170 al 173
---	------------

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

Nº 11753 -- En la Sociedad en Comandita Lauandos Hermanos	173
Nº 11754 -- De Alberto C. Bonduri	173 al 174

CESION DE CUOTAS SOCIALES:

Nº 11760 -- De la firma Monte y Guerra S. R. L.	174
Nº 11758 -- De la firma: Manufactura de Tabacos Villagrán S. R. L.	174

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 11752 -- De la firma: Juan Caram y Hnos.	174
--	-----

EDITOS DE QUIENRA

Nº 11748 -- de Abel Flores	174
----------------------------------	-----

SECCION AVISOS

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION	174
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	174
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	174
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	174

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 12831--E

Salta, Diciembre 30 de 1954.

Expte. Nº 6264/R/54.

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas solicita se liquide a su favor, la suma de \$ 11.186,33 m/n., para que con esta cantidad pueda atender las devoluciones de Contribución Territorial, abonados indebidamente por años 1953 y 1954;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
RICARDO I. DURAND

Art. 1º. -- Con intervención de Contaduría General, páguese por Tesorería General de la Provincia a favor de Dirección General de Rentas, la suma de \$ 11.186,33 m/n. (Once mil ciento ochenta y seis pesos con treinta y tres céntavos moneda nacional), para ser destinada al

concepto arriba expresado y con imputación en la siguiente forma y proporción:

Cálculo de R. cursos Año 1954

RENTAS GENERALES ORDINARIOS

6 -- Impuestos Cont. Territo-

ria \$ 7.217.--

13 -- Rentas Atrasadas

1 -- Impuestos Cont. Territo-

rial -- Cont. Territorial Año 1953 " 3.969,33

Art. 2º -- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.--

RICARDO I. DURAND
 Florentin Torres

En copia

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. P. y O. P.ub.aa

DECRETO Nº 12832--E

Salta, Diciembre 30 de 1954.

Expte. Nº 6660--P--54.

Visto este expediente por el que la Caja

de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta solicita se liquide a su favor la suma de \$ 871,99 m/n., en concepto de aportes

no realizados oportunamente de los haberes correspondientes a la señorita Nelly Papi;

Atento a que le son concurrentes las disposiciones del art. 65 de la Ley de Contabilidad vigente y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. -- Reconócese un crédito, por el concepto arriba expresado, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por la suma de \$ 871,99 (Ocho cientos setenta y un pesos con noventa y nueve céntavos moneda nacional).

Art. 2º. -- Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbi-

de los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12833—E

Salta, Diciembre 30 de 1954.

Expte. Nº 6639—G—954.

Visto este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta solicita se liquide a su favor a suma de \$243.06 m/n., en concepto de aportes no realizados oportunamente de los haberes correspondientes a la señorita Zenaida Gómez; Atento a que le son concurrentes las disposiciones del art. 65º de la Ley de Contabilidad vigente y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. — Reconócese un crédito, por el concepto arriba indicado, a favor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, por la suma de \$ 243.06 m/n., (Doscientos cuarenta y tres pesos con seis centavos moneda nacional).

Art. 2º. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las H.H. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12834—E

Salta, Diciembre 30 de 1954.

Expte. Nº 4877/A/1954.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, remite a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Memoria Descriptiva, Planos, Cómputos Métricos y Presupuesto para la ejecución de la obra "Red Cloacal y Canal Evacuador en Cafayate — Etapa A", confeccionada en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley Nº 968 de Obras Públicas;

Por ello, atento a que dicha obra le son concurrentes las disposiciones de los artículos 24 y 91 de la citada ley, lo informado por Contaduría General y lo resuelto por el H. Consejo de Obras Públicas;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes, la Memoria Descriptiva, Planos, Cómputos Métricos y Presupuesto confeccionado para la ejecución de la obra "Red Cloacal y Canal Evacuador en Cafayate — Etapa A", cuyo monto total calculado con imprevistos y gastos de inspección, asciende a la suma de \$ 581.233,17

m/n. (Quinientos ochenta y un mil novecientos treinta y tres pesos con diecisiete centavos moneda nacional), estableciéndose que para el presente ejercicio 1954 se invertirá la suma de \$ 350.000.— m/n. (Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional).

Art. 2º. — Autorízase a Administración General de Aguas de Salta, a ejecutar la obra de referencia por el sistema de Administración ó Economía, conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Art. 3º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo H — Inc. IV — Capítulo III — Título 5 — Subtítulo B — Rubro Funcional I — Parcial 2 — "De agües Cloacales en toda la Provincia por cuenta de terceros" de la Ley de Presupuesto vigente — Plan de Obras con recursos provinciales de origen Nacional.

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentín Torres

Es copia

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12837—G

Salta, Diciembre 31 de 1954.

Expte. Nº 7414/54.

Visto la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. — Aceptase la renuncia presentada por la señorita Isabel López de Ruiz de los Llanos, al cargo de Auxiliar 3º (Secretaria) de la Biblioteca Provincial "Dr. Victorino de la Plaza", con anterioridad al día 26 del mes en curso, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Públicas

DECRETO Nº 12838—G

Salta, Diciembre 31 de 1954.

Expte. Nº 5157/953.

Visto las presentes actuaciones en las que se gestiona el pago de alquileres de la casa que ocupa la Filial de la Escuela de Manualidades en la localidad de Tartagal, al propietario del inmueble, don Constantino Knudsen; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. — Reconócese un crédito en la suma de Siete mil doscientos pesos moneda nacional (\$ 7.200.— m/n), a favor del Sr. Constantino Knudsen, propietario del inmueble que ocupa la Filial de la Escuela de Manualidades en la localidad de Tartagal, correspondiente a los alquileres devengados desde el 1º de enero de 1950 hasta el 31 de diciembre de 1953.

Art. 2º. — Con copia autenticada del pre-

sente decreto resérvense las presentes actuaciones en el Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo las disposiciones del art. 65º de la Ley de Contabilidad en vigencia; y hasta tanto las H.H. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º. — Comuníquese publíquese insertese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Públicas

DECRETO 12839—G

Salta, Diciembre 31 de 1954.

Expediente Nº 7224/54

VISTO las presentes actuaciones tendientes a obtener la aprobación por el Poder Ejecutivo de la Provincia, de las resoluciones dadas por el Interventor de la Municipalidad de Las Lajitas Ira Sección del Dpto. de Anta, por las que aprueba el plano de urbanización de dicho pueblo, dando nombres a las calles del mismo y cambiando uno de éstos y atento lo informado por la Dirección General de Inmuebles a fs. 1 via;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º. — Apruébase la resolución Nº 12 de 18 del mes en curso, dictada por el Sr. Interventor de la Municipalidad de Las Lajitas Ira Sección del Dpto. de Anta, como asimismo el punto primero de la Nº 4 del 27 de noviembre del corriente año, cuya parte dispositiva dice:

Resolución Nº 12 del 18 de diciembre de 1954

1º. — Déjase sin efecto la designación de "Gobernador Ricardo J. Durand" dada a la calle que se menciona con ese nombre en el punto 2º de la resolución Nº 4 de fecha 27 de noviembre de 1954

2º. — Designase a la referida calle con el nombre de "Nueva Argentina".

3º. — Comuníquese, registrese, etc.

Resolución Nº 4 del 27 de noviembre de 1954

1º. — Apruébase el Plano de urbanización de la localidad de Río del Valle, primera Sección del Departamento de Anta, confeccionado por la Dirección General de Inmuebles, que lleva el Nº cinco (5) y fecha 2: de julio de 1954.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, I. é I. Públicas

DECRETO Nº 12840—G

Salta, Diciembre 31 de 1954.

Expediente Nº 6884/54.

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación del gasto de \$ 118, realizado con motivo de la donación efectuada al Club Colegial Escuela Normal, de un premio para ser disputa-

do en el Torneo Intercolegial de Tenis de Mesa.

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto realizado por la Dirección Provincial de Educación Física, de CIENTO DIEZ Y OCHO PESOS M/N. (\$ 118) con motivo de la donación de una copa premio al Club Colegial Escuela Normal.—

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Públicas

DECRETO Nº 12841—G

Salta, Diciembre 31 de 1954.

Expediente Nº 7410/54

VISTO el presente expediente en el que la Dirección Provincial de Educación Física, solicita aprobación del gasto de \$ 151,25 realizado con motivo de la donación efectuada a la Escuela Victorino, de la Plaza de la Localidad de Cachi, de un juego de camisetas para fútbol,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el gasto realizado por la Dirección Provincial de Educación Física, de CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS CON 25/100 M/N. (\$ 151,25 m/n.) con motivo de la donación de un juego de camisetas de fútbol a la Escuela Victorino de la Plaza de la localidad de Cachi.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:
Ramón Figueroa
Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Públicas

DECRETO Nº 12842—E

Salta, Diciembre 31 de 1954.

Expediente Nº 6834/C/954

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita se liquide a favor del Consejo General de Educación, la suma de \$ 563.870,30, que le corresponde por su participación nacional en los "Impuestos a las Ventas—Ley Nº 13.343", equivalente al 100% de dicha liquidación; por el mes de noviembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN, la suma de \$ 563.870,30 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHO CIENTOS SETENTA PESOS CON 30/100 MONEDA NACIONAL) por el concepto arriba indicado, con imputación a la cuenta "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALES— CUENTAS CORRIENTES— CONSEJO GENERAL DE EDUCACION".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentin Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12843—E

Salta, Diciembre 31 de 1954.

Expediente Nº 6833/C/954

VISTO este expediente por el que Contaduría General de la Provincia solicita se liquide a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, la suma de \$ 704.837,88 m/n., correspondiente a su participación en los "Impuestos a las Ventas Ley 12966 por el mes de noviembre del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia páguese por Tesorería General a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA, la suma de \$ 704.837,88 m/n. (SETECIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por el concepto arriba indicado, con imputación a la cuenta: "REPARTICIONES AUTARQUICAS Y MUNICIPALIDADES— CUENTAS CORRIENTES— Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Florentin Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12844—E

Salta, Diciembre 31 de 1954.

Expediente Nº 6851/D/54.

VISTO este expediente por el que Dirección General de la Vivienda y Obras Públicas solicita se liquide a su favor la suma de \$ 100.000 para atender el pago de facturas por provisión de materiales para las obras que se ejecutan por su intermedio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor de DIRECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 100.000.— (CIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), a los fines indicados precedentemente, con imputación a la cuenta "VALORES A REGULARIZAR— DI-

RECCION GENERAL DE LA VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS— Decreto Nº 8534/54".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Florentin Torres

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12845—E

Salta, diciembre 31 de 1954

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que este Gobierno considera como un justo derecho social la natural aspiración del personal de la Administración Provincial de satisfacer sus necesidades mediante una adecuada retribución de sus funciones;

Que como consecuencia de ello, estima haber acordar aquellas mejoras pecuniarias que a la vez de contribuir a equilibrar sus necesidades con el actual costo de vida, se cumpla con el postulado de la Revolución Justicialista, sin dejar de lado a la vez los factores Económicos que necesariamente ha debido y debe ponderar el Poder Ejecutivo con el fin que el aumento en las asignaciones se ajuste a las posibilidades y que no deriven hacia nueva cargas impositivas para el contribuyente;

Que por otra parte y en esta oportunidad se impone colocar en el plano general de jerarquía presupuestaria a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, que en la actualidad no reviste en la categoría correspondiente a la índole de las funciones que desarrolla;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — A partir del 1º de enero de 1955 acuendase una sobreasignación de \$ 150.— m/n. (CIENTO CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL) mensuales, en concepto de mayor costo de vida, al personal dependiente de la Administración Provincial, cuyos sueldos no sobrepasen de \$ 1.405.— (Un mil cuatrocientos cinco pesos m/n.) con exclusión del Personal docente del Consejo General de Educación Escuelas de Estudios Comerciales "Dr. Hipólito Frigoyen" y "Alejandro Aguado", y Jornales de las reparticiones autárquicas y centralizadas de la administración.

Art. 2º — La sobreasignación que se acuerda por el presente decreto quedan eximidas del aporte correspondiente a la Caja de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 3º — Elevese a la categoría inmediata superior a la Dirección Provincial de Turismo y Cultura, fijándose una asignación mensual de \$ 1.600.— m/n. (Un mil seiscientos pesos moneda nacional), al Director de la misma.

Art. 4º — El gasto que signifique la aplicación del presente decreto será tomado de Rentas Generales, con imputación al mismo, hasta tanto las H.L. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Florentin Torres

Jorge Aranda

Pablo Mespías

Es copia:
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12845—E

Salta, diciembre 31 de 1954

Expediente Nº 5463/L/554

VISTO este expediente por el que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta, solicita se liquide a su favor la suma de \$ 997.14 m/n. en concepto de aportes no realizados oportunamente de los haberes correspondientes a la señora María Angélica Menú de López;

Atento a que le son concurrentes las disposiciones del art. 65º de la Ley de Contabilidad vigente y a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Reconócese un crédito, por el concepto arriba expresado, a favor de la CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA DE SALTA por la suma de \$ 997.14 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Reservense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para su cancelación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arráiz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12847—E.

Salta, diciembre 31 de 1954

Expediente Nº 6859/C/1954

VISTO la Ley Nº 1807, del 7 de Diciembre en curso, que dispone la apertura de un crédito por la suma de \$ 500.000.— m/n. a fin de que con el mismo el Poder Ejecutivo de la Provincia proceda a cancelar Letras de Tesorería emitidas por el Gobierno de la Provincia con cargo a Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, fondos estos que se tomarán de Rentas Generales, con imputación a la misma;

ATENCIÓN a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Incórpórase la Ley 1807, promulgada el 7 de Diciembre en curso, por un total de \$ 500.000.— m/n. (QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL) dentro del Anexo G— Ítem Único— Deuda Pública— Principal B— Fracción 2/14 Ley Nº 1807/54, de la Ley de Presupuestos vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia;

Pedro Andrés Arráiz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12848—E

Salta, diciembre 31 de 1954

Expediente Nº 6850/E/554

VISTO este expediente en el que el señor JUAN CARLOS ZUVIRIA solicita el beneficio

de una jubilación ordinaria anticipada art. 20 de la Ley 1341; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución Nº 5994—J— (Acta Nº 169) de fecha 24 de diciembre del año en curso, la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, hace lugar a lo solicitado por encontrarse el recurrente comprendido en las disposiciones de la Ley de la materia;

POR ELLO atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 37 y en uso de la facultad conferida por el art. 46 de la Ley 774

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 5994—J— (Acta Nº 169) de fecha 24 de diciembre del año en curso, dictada por la H. Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva establece.

Art. 2º — ACEPTAR que el Sr. JUAN CARLOS ZUVIRIA Mat. Ind. Nº 3.941.936 Afiliado Nº 2114 el beneficio de una jubilación ordinaria anticipada que establece el art. 20º de la Ley 1341 con la computación de servicios reconocidos por el Instituto de Previsión Social de Buenos Aires Sec. Leyes 31.665 y 4349 con un haber básico mensual de \$ 1.620.15 m/n. (UN MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) más un suplemento variable por aplicación de la Ley 954 y Decretos complementarios de \$ 1.087.05 m/n. (UN MIL OCHENTA Y SIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha que haya dejado de prestar servicios.

Art. 3º — ACEPTAR que el señor JUAN CARLOS ZUVIRIA abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10%) por ciento a descontarse de su haber jubilatorio las sumas de \$ 2.340.50 m/n. (DOS MIL TRECE CIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 238.13 m/n. DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON TRECE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en concepto de diferencia a cargo art. 20 del decreto Ley 9316/46, formulado por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y la Sección Ley 31.665/44 del Instituto Nacional de Previsión Social y \$ 68.50 formulado por Sección Ley 4349.

Art. 4º — EL PAGO del beneficio acordado en el art. 1º queda condicionado al ingreso previo por parte del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires y la Sección Ley 31.665/44, de las sumas de \$ 3.406.29 m/n. (TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) y \$ 494.— m/n. (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA NACIONAL) respectivamente, por diferencia del art. 20 del decreto Ley 9316/46 y \$ 378.86 a cargo Sección Ley 4349.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND
Florentin Torres

Es copia

Pedro Andrés Arráiz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 12850—G

ANEXO "B" ORDEN DE PAGO Nº 163

Salta, diciembre 31 de 1954

Expedientes N.ºs. 7041/54 y agreg. 7542/54

VISTO el presente expediente en el que la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Urubel, señora Liduina Lafuente de Blanco solicita la liquidación y pago de haberes por \$ 157.50 correspondiente a 15 días de noviembre de 1953; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 31.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General a favor de la HABILITACION DE PAGOS DE LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL, la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 157.50 m/n.) para que la misma en su oportunidad haga efectivo dicho importe a la empleada señora Liduina Lafuente de Blanco, y con imputación a la cuenta "RECURSOS NO PRESUPUESTO DEVOLUCION EJERCICIOS ANTERIORES— EJERCICIO 1953".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia

Ramón Figueroa

Jefe de Despacho de Gobierno, J. é l. Pública

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 11742 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional, Licitación pública de las obras del puente sobre el río Bermejo en Manuel Elcadi y accesos, tramo Pichanal — Embarcación, \$ 3.801.534.70. Se aceptan variantes con superestructura de hormigón precomprimido. Presentación propuestas: 7 de marzo, a las 10 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

a. e. al 20/1/55

Nº 11734 — MINISTERIO DE INTERIOR Y JUSTICIA

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Lámase a Licitación Pública Nº 2/55, para el día 27 de Enero de 1955, a las 10 horas, para la adquisición de alfalfa, maíz y avena.—

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6.45 a 13.30 horas, de los siguientes lugares:

Dirección de Administración — Lavalla Nº 945 — BUENOS AIRES.

Esc. Alto Uruguay — Concepción de las Sierritas (MISIONES).

Esc. — Oberá — Oberá (MISIONES)

Esc. San Ignacio — San Ignacio — (MISIONES)

Esc. Escondido — Escondido (MISIONES)

Esc. Lomitas — Las Lomitas (FORMOSA)

Esc. Cmt. Fontana — Cmt. Fontana (FORMOSA)

Esc. Clorinda — Clorinda (FORMOSA)
 Esc. Bajo Paraguay — Av. 25 de Mayo y Fortín Yunga (FORMOSA)
 Esc. Orán — Orán (SALTA).
 Esc. San A. de los Cobres — San A. de los Cobres (SALTA).
 Esc. San Martín de los Andes — San Martín de los Andes (NEUQUEN)
 Esc. Aluminé — Aluminé (NEUQUEN).
 Esc. Bariloche — San Carlos de Bariloche, (RIO NEGRO).
 Esc. El Bolsón — El Bolsón (RIO NEGRO)
 Esc. Esquel — Esquel (CHUBUT).
 Esc. José de San Martín — José de San Martín (CHUBUT).

Esc. Río Mayo — Río Mayo (GOB. MILITAR COMODORO RIVADAVIA).
 Esc. Lago Buenos Aires — Perito Moreno (GOB. MILITAR C. RIVADAVIA).
 Esc. El Yumbú — Yacimiento Pie. Perón (SANTA CRUZ)
 EL DIRECTOR DE ADMINISTRACION ANIBAL DOMINGUEZ
 Cmt. Mayor de Administración
 Director de Administración
 Gendarmería Nacional
 e) 4 al 13/1/55

De conformidad a lo que establece nuestro Código Rural, en su Art. 18, el que suscribe Comisario Titular de la Seccional 2A. de Policía de la Capital, venderá en remate público, el día 24 del presente mes, a horas 10, en el corral de don ESTEBAN OHOQUE, ubicado en la finca de su propiedad, en las inmediaciones del Río Arenales, Dpto. Capital una vaca holando argentina, de la siguiente marea: (desconocida) con un ternero de seis meses, al pie, remate que se hará sin base, dinero de contado y al mejor postor.— Salta, Enero 10 de 1955.

MIGUEL A. JORGE
 Comisario Principal de Policía

REMATES ADMINISTRATIVOS

Nº 11762 — EDICTO DE REMATE:

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 11763 — SUCESORIO:

El Sr. Juez de 4ª. Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de Luis Gená. — Está habilitada la feria. — Salta, noviembre 23 de 1954.
 ALFREDO HECTOR GAMMAROTA — Escribano Secretario
 e) 13/1 al 25/2/55

Nº 11760 — EDICTO SUCESORIO, RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MODESTO CAMACHO, para que hagan valer sus derechos.— Habilitase la feria del próximo mes de enero para su publicación.— Salta 27 de diciembre de 1954.— ENRIQUE GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.
 e) 11 al 23/2/55

Nº 11749 — SUCESORIO: El Señor Juez de Segunda Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHEN CHEL SINGH.— Habilitase la feria de Enero para publicar edictos.— Salta, 29 de diciembre de 1954.— ANIBAL URRIBARRI Secretario
 e) 11 al 23/2/55

Nº 11748 — EDICTO: El Dr. RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROSENDO GALLARDO.— Habilitase la feria para la publicación del presente edicto.
 E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
 e) 10/1 al 10/2/55

Nº 11735 — EDICTO SUCESORIO: El señor Juez Civil Primera Instancia Cuarta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FRANCISCA HERNANDEZ RAMOS DE CLEMENTE, por treinta días. Habilitase la feria de enero.
 Salta, 28 de diciembre de 1954
 Waldemar Simonsen — Escribano Secretario
 e) 4/1 al 15/2/55.

Nº 11733 — EDICTO.— RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia en lo Civil

y Comercial, Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña FELISA AMADO, por treinta días, para que durante dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos.— Habilitase la feria del próximo mes de Enero.— para publicación.
 Salta, Diciembre 29 de 1954.

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
 e) 3/1 al 14/2/54

Nº 11728 — SUCESORIO.— El Sr. Juez de 1ª. Instancia y Cuarta Nominación cita por treinta días o interesados en el juicio "SUCESORIO de FEDERICO QUINTANA Y JOSEFINA QUINTANA DE BARRIONUEVO, bajo apercibimiento.—

SALTA, Diciembre 30 de 1954.
 E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
 e) 31/12/54 al 11/2/55

Nº 11725 — El Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don EUSEBIO RUFINO por treinta días.— Habilitase la feria de Enero.— SALTA, Diciembre de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
 e) 31/12/54 al 11/2/55

Nº 11718 — SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación de la Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME OSTOCHIGA o JAIME SEPZEL OSTOCHIGA bajo apercibimiento de ley.— Salta, Noviembre 23 de 1954.— Escribano Secretario.—
 Habilitase la feria de Enero.
 E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario
 e) 30/12/54 al 10/2/55

Nº 11717 — SUCESORIO.

Luis R. Casermeiro, Juez de 1ª Instancia 2ª Nominación Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELENA ROSA ELEMÁN o ELENA ROSA ELEMÁN DE PERREA, cuyo juicio sucesorio ha sido declarado abierto. Habilitase la feria judicial de enero para la presente

publicación. — Salta, diciembre 29 de 1954.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
 e) 30/12/54 al 10/2/55

Nº 11707 — EDICTO SUCESORIO: RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDMUNDO MARTINEZ, para que hagan valer sus derechos.— Habilitase la Feria de Enero para su publicación.
 E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
 e) 29/12/54 al 9/2/55

Nº — 11711 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia a ESHT NARRA Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ LUJAN.— Se habilita la feria de enero para los edictos.— Salta Diciembre 28 de 1954.—

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario
 e) 29/11/54 al 9/2/55

Nº 11701 —

El Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de LAURO KATOPODIS. Habilitase la feria de enero. Salta, 24 de diciembre de 1954.— GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 27/12/54 al 7/2/55.

Nº 11694 — EDICTOS

El señor Juez de 1ª. Instancia 4ta. Nominación, en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DA NIEL VAZQUEZ.— Habilitase la feria del mes de Enero.

Salta, diciembre 13 de 1954

ALDEMAR A. SIMONSEN — Secretario
 e) 22/12/54 al 2/2/55

Nº 11693 — EDICTO TESTAMENTARIO: El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores y a los legatarios MARIA ELENA GARCIA TORRES, DE GALANTE, SARA GARCIA TORRES DE OSMEYDEKEE Y TRISTAN GARCIA TORRES BENJAMIN ROQUE, Hermanas Tercerías Franciscanas del Colegio Santa Rosa de

de don Ezequiel Flores Martínez, Parroquia de San Juan, de esta ciudad, Emma Montero, Cristina Ceballos, Angélica de Sayago e hijos, Mariana Elena Galante García Torres, Elvira Ceballos de López Aranda, Jorge Ceballos, Alberto Ceballos y Héctor Ceballos, Cura Eclesiástico de Salta, Comunidad Franciscana de Salta, Caramen Cornejo de Kolbenheyer, Arturo Kolbenheyer, Margarita Mogner, Augusto Matienzo, Teodoro Benítez, Parroquia de la Viña y La Merced, Testamentario de MARIA TORRES PRIAS, para que presenten hacer valer sus derechos. Publicaciones Foro Salteño y Boletín Oficial. Habilitase la feria mes de Enero próximo. Salta, Diciembre 20 de 1954. Alfredo Héctor Cammarota, Escribano Secretario. e) 21/12 al 19/1/55.

Nº 11631 — SUCESORIO:— El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la Provincia cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley a herederos y acreedores de ABRAHAM ASSUD y de AYIA ó HAYIA CHAIN DE ASSUD. Para la publicación de este edicto está habilitada la Feria Judicial del próximo mes de enero. Salta, Diciembre 20 de 1954. ANIBAL URIBARRI Escribano Secretario. e) 21/12/54 al 19/1/55

Nº 11630 — Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Primera Nominación, cita a herederos y acreedores de EDUVIJES FANNY TOLEDO ó FANNY EDUVIJES TOLEDO, habilitase feria. Salta, Diciembre 18 de 1954. E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario. e) 21/12/54 al 19/1/55

Nº 11676 — TESTAMENTARIO.— El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL YANEZ ó RAFAEL YANEZ CARPIO.— Habilitase la feria Salta, Diciembre 16 de 1954.— Waldemar Simensen — Escribano Secretario.— e) 20/12/54 al 23/1/55

Nº 11675 — SUCESORIO.— El Señor Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PATRICIO FLORES.— Habilitase la feria de enero 1955 para las publicaciones.— Salta, 6 de Diciembre de 1954.— Waldemar Simensen — Escribano Secretario.— e) 20/12/54 al 23/1/55

Nº 11674 — EDICTO SUCESORIO.— El Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y G. de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS GIORDAMAKIS.— Habilitase la feria del mes de Enero.— Salta, 17 de Diciembre de 1954.— ALFREDO HECTOR CAMMAROTA — Escribano Secretario.— e) 20/12/54 al 23/1/55

Nº 11663 — SUCESORIO: El Sr. Juez Civil de 4ª Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de ROSA GRASSIS DE LOPEZ por el término de treinta

días. Habilitase la feria. Salta, diciembre 15 de 1954. Waldemar Simensen — Secretario. e) 17/12/54 al 23/1/55

Nº 11661 — El Juez Civil y Comercial de Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SIMÓN BARRIOS.— Habilitase la feria de enero Salta, 15 de diciembre de 1954. e) 16/12/54 al 27/1/55

Nº 11660 — EDICTO: Jorge L. Jure, Juez de la Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Julio Raúl Gallac, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño.— A los fines de la publicación habilitase la feria del mes de Enero de 1955. Waldemar Simensen — Secretario. e) 16/12/54 al 27/1/55

Nº 11653 — SUCESORIO: El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación cita por treinta días a herederos y acreedores de don HUGO HONORIO FERNANDEZ BARRIO.— Habilitase para la publicación la próxima feria de Enero.— Salta, 10 de Diciembre de 1954.— WALDEMAR SIMENSEN — Secretario. e) 14/12/54 al 25/1/55

Nº 11651 — EDICTO: JORGE LORAN JURE, Juez civil y comercial de Primera Instancia 4 Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la sucesión de PABLO CRUZ, A los efectos de esta publicación habilita la próxima feria judicial de Enero. WALDEMAR A. SIMENSEN — Secretario. e) 14/12/54 al 25/1/55

Nº 11633 — SUCESORIO: Jorge L. Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATO NALLAR. Habilitase la feria de enero.— Salta, Diciembre 9 de 1954.— WALDEMAR A. SIMENSEN Es. Secretario. e) 10/12/54 al 21/1/55

Nº 11629 — SUCESORIO: Jorge L. Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PABLO ALFREDO NIEVA. Habilitase la feria de enero.— SALTA, Diciembre 6 de 1954.— WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.— e) 9/12/54 al 20/1/55

Nº 11627 — SUCESORIO: El Juez de Paz Titular que suscribe, cita por treinta días a interesados en Sucesión de JULIO MAGNO, bajo apercibimiento de Ley.— CACHI, 28 de Octubre de 1954.— JUAN CHOUÉ — Juez de Paz Titular. e) 9/12/54 al 20/1/55

Nº 11628 SUCESORIO: El Dr. Rafael Ángel Figueroa, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores

de don GUILLERMO VILLECAS.— Habilitase la feria de enero próximo para publicación de edictos.— SALTA, Noviembre 22 de 1954.— E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario. e) 9/12/54 al 23/1/55

Nº 11623 — SUCESORIO: El Juez Civil de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ILDA VILLEJO ó RAMONA ADA VILLEJO, Salta, diciembre 2 de 1954.— Alfredo Héctor Cammarota, Escribano Secretario, Habilita la feria del mes de enero de 1955.— Vale. e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11621 — SUCESORIO: Tristán A. Espeche Juez 3ra. Nominación Civil y Comercial cita a herederos y acreedores de MERCEDES LERMA DE CALEANO por 30 días, Habilitase la feria de enero. Salta, diciembre 3 de 1954. ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario. e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11619 — EDICTO: Luis R. Casermeiro, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de María Gutierrez de Mamani, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y Foro Salteño habilitase la feria de Enero 1955. Anibal Urribarri, Secretario. e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11617 — El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO ALLUE PAULES bajo apercibimiento de ley. Habilitase feria Enero próximo. ALFREDO HECTOR CAMMAROTA Escribano Secretario. e) 7/12/54 al 19/1/55

Nº 11616 — EDICTO SUCESORIO: El Señor Juez Civil 1ra. Instancia 4a. Nominación cita y emplaza a herederos y acreedores de don CHENCHEL SINGH, por treinta días. Habilitase la feria de enero. WALDEMAR SIMENSEN Escribano — Secretario. e) 7/11/54 al 18/1/55

Nº 11615 — SUCESORIO: Jorge L. Jure, Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial cita por 30 días a herederos y acreedores de DARIO CRISANTO RAMIREZ. Habilitase la feria de enero.— Salta, 2 de diciembre de 1954.— WALDEMAR A. SIMENSEN Escribano Secretario.— e) 6/12/54 al 18/1/55

Nº 11603 — EDICTO SUCESORIO: RAFAEL ANGEL FIGUEROA, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña CLEMENTINA DE JESUS ESPINOSA DE AMBERTINI para que hagan valer sus derechos.— Habilitase la Feria del próximo mes de Enero para publicación.

SALTA, 30 de Noviembre de 1954.—
E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario.—

e) 2/12/54 al 17/1/55

Nº 11598.— EDICTOS

El Sr. Juez. de 1ra. Instancia y 4a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEPOMUCENO AMAYA.— Salta, 29 de Noviembre de 1954.— Waldemar A. Simessen, Escribano Secretario.—

e) 2/12/54 al 14/1/55.—

Nº 11594.— EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Leopoldo Ossola, habilitase la feria del mes de Enero.— Salta, Noviembre 30 de 1954.—

e) 2/12 al 14/1/55.—

POSESION TREINTAÑAL

Nº 11888 — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado por ante este Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Don CESARDO VICTOR MARTINEZ, solicitando la posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en la localidad de Cachi, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, a saber: UNA CASA compuesta de cuatro habitaciones y un zaguán. LIMITADA: al Norte, con el Río Calchaquí; al Sud, con calle pública; al Este, con propiedad de Miranda; y al Oeste, sitio de Benjamín Zorrilla (hoy su sucesión); con EXTENSION de 17 m. de frente por 17 m. de fondo, CATASTRO Nº 307.— y SITIO llamado "Huerta", con arboles frutales con todo lo edificado, plantado, clavado, cercado y LIMITANDO: al Norte, con herederos de Kentería; al Sud, con terrenos de Fabriciano López y Carmen Díaz; al Este, con propiedad de Benjamín Zorrilla (hoy su sucesión); y al Oeste, con la calle pública; con EXTENSION de 28.60 m. de frente por 24.50 de contrafrente y 60.15 m. más o menos de fondo CATASTRAL bajo Nº 308; al señor Juez de la causa, Dr. Luis B. Casermeiro, cita llama y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles individualizados, a fin de que comparezcan a hacerlos valer.— Lo que al suscripto Escribano—Secretario hace saber a los interesados a sus efectos.— SALTA, Noviembre 29 de 1954.

Publicación: "Boletín Oficial" y "Foro Salteño".—

Habilitase la feria de Enero 1955.—

ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario

e) 10/12 al 13/1/55

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 11747 — TRISTAN A. ESPECHE, Juez 1a. Instancia 3a. Nominación Civil y Comercial tiene por providencia judicial, mensura y amojonamiento finca Santa Rosa de Chirino Abate, situada Dpto. Anta, Limitada: Norte, finca Sauce Solo de Pedro Rueda y Leandro Ovejuna García; Sud, Manga Vieja;

Este, propiedad José Antonio y Salomón Orellana García, y Oeste, río Pasaje o Juramento, ordenando practicar las operaciones por el perito designado Ingeniero Juan Carlos Cadú y la citación por edictos a los interesados, por treinta días con habilitación feria Enero 1955.

Salta, diciembre de 1954

E. GILBERTI DORADO Escribano Secretario

e) 14/1 al 28/2/55

Nº 11713 — EDICTO.—

Se ha saber que se presentó el Dr. Samuel Felipe Caprini por don MANUEL RENDEL, solicitando el deslinde y amojonamiento del límite Norte de la finca "BORDO" o "EL BORDO" ubicada en Cuarta Sección departamento Mérida, teniendo los siguientes límites: al Norte, con finca "Lagunita", Sal, con finca "Mojoán", Este, río Pasaje y Oeste, con finca "Masubi". El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 3ª Nominación, cita por treinta días, mediante edictos que se publicarán en los diarios "Boletín Oficial" y "Foro Salteño", a todos los interesados para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos en legal forma. Habilitase la feria del mes de enero.— Salta, Diciembre 24 de 1954.— ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.—

30/12/54 al 10/2/55.

Nº 11695 — EDICTO DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO: Se hace saber que se presentó don Roque T. Lazarte, solicitando deslinde mensura y amojonamiento de la finca "El Paomar", ubicada en Rosario de la Frontera y compuesta de dos fracciones, con siguiente extensión y límites.— Primera Fracción: 400 metros con cincuenta centímetros frente por, una legua de fondo.— Límites: Norte, sucesión José Benigno Posadas; Sud finca Cleopatra Sucesión De Cores; Este, fracción misma finca de Román Leal y Celestino Romano; Oeste por una legua de fondo. Límites: Norte, Herederos Orión Leal.— Segunda Fracción: 300 metros con cincuenta centímetros de frente por una media legua de fondo. Límites: Norte, con otra mitad de la fracción de Román Leal, Sud, Ciénega Sucesión de Cores; Este, fracción misma finca de Valeriano Leal y Oeste, con fracción anteriormente descripta.— Catastro Nº 307.— Sr. Juez Civil y Comercial, 3ra. Nominación cita y emplaza por treinta días a quien se considere interesado para hacer valer sus derechos.— Habilitase proxima feria para esta publicación.— Salta Diciembre 14 de 1954.

e) 22/12/54 al 2/3/55

REMATES JUDICIALES

Nº 11768 — POR: FRANCISCO PINEDA JUDICIAL SIN BASE — VITRINA Y ESTANTERIA

El día martes 18 de enero de 1955, habilita do ferias a horas 18 en Gral Pérez 208 remataré SIN BASE dos vitrinas de madera con tapas de vidrio de 2.50 de largo por 1 metro de alto.

Una vitrina de pie de dos puertas de vidrio de 1.50 de alto por 1 metro de ancho. Un mostrador caja de madera de 2 metros de largo. Un estante de madera con vitriera y

puerta corrida con diversos cajones chicos de 6 mtr. de largo por 2 mts. de ancho, que se encuentra en poder del depositario Judicial Don Víctor Visconti (Optica Salta) calle Falcarce Nº 30 de esta ciudad.— Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo en auto: Cobro por despido VIDES IDA F. de Vs. OPTICA SALTA. VICENTE VISCONTI, Expediente 1152/54.— En el acto del remate el 30% como seña a cuenta del precio, comisión de arancel a cuenta del comprador, edicto Boletín Oficial y Diario El Tribuno.

e) 14 al 18/1/55

Nº 11766 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — FINCA EN ESCOPE — BASE \$ 10.000.—

El día Viernes 25 de Febrero de 1955, habilita do la Feria de Enero, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$10.000 m/n. (as dos terceras partes de la valuación fiscal), las fincas denominadas "Las Animas" ó "Animas", ubicada en el Partido de Escoipe, jurisdicción departamento Chichas de esta Pcia., con lo edificado, plantado y clavado, agua al que tiene más o menos 2000 Hectáreas, costumbres, servidumbre y derechos de áreas dentro de los límites: Norte, con finca denominada Villa Solá, de Juan Manuel Mena y "Corral de Piedra" de Dina y Paula Castillo; Sud, con río Escoipe; Este con propiedad herederos Ramón y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. Nom. catastro catastral Partida Nº 139.— Valor fiscal \$ 15.000.— Títulos registrados a fl. 139, asiento 5, Libro 2 R. I. de Chichas.— Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial, en autos: "JUAN LAMAS, Cesionario Crédito de Carlos Sabino Caprini vs. CARLOS F. LOPEZ" Expte. Nº 13507/54.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días "B. Oficial" y Norte

e) 13/1 al 25/2/55

Nº 11765 — POR: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — INMUEBLES EN LA CIUDAD

El día Viernes 4 de Febrero de 1955, habilitada la Feria de Enero a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 31.533.32 m/n. (as dos terceras partes de la valuación fiscal) un lote de terreno con casa ubicada en esta Ciudad, en Avda. Belgrano, entre calles Mitre y Zuviria, con extensión: 5 mts. 85 cts. frente; 3 mts 22 cts. contrafrente, por 26 mts. 10 cts. en su lado Oeste, siendo el lado Este, una línea quebrada que partiendo del frente corre hacia el Norte 15 mts. 10 cts. allí dobla hacia el Oeste 2 mts. 45 cts. para dirigirse nuevamente al Norte 10 mts. con 30 cts. hasta dar con la línea del contrafrente, con una superficie de 137 mts. cuadrados 38 cts. cuadrados dentro de los límites: Norte, con propiedad de Adolfo A. Fleming, hoy de Fabricio Natarfrancesco; Sud, con Avda Belgrano; Este, con propiedad de la vendedora; y Oeste, con propiedad que fué de Alberto Paz Martearana, hoy de María Nella y Ega Paz.— Nomenclatura catastral Partida Nº 10227, Sec. E. Manz. 26, Part. 13, Circ. I. Título dominio registrado a folio 65, asiento Civil y Comercial, en autos: "EJECUCION HIPOTECARIA — NIEVES OVEJUNA

NO DE SAN MILLAN VS. ERNESTO GASPAR LIAZ Y MARTINA DELGADO DE DIAZ" Expte. N° 15812/954, en el acto de remate el 20% como seña a cuenta de precio.

Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Norte.

e) 13 | 1 al 2/2/55

N° 11764 — POR: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El día 3 de Febrero de 1955, en mi escritorio, Urquiza 325, a las 16 hs., remataré con la BASE DE \$ 31.300.— M.N. equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, el siguiente inmueble:

Terreno con casa, ubicado en esta Ciudad, calle Alvarado N° 1370, entre Gorruti y Gral Paz.

TERRENO: Mide s/t. 10 mts. de frente por 25 mts. de fondo, que hacen superficie de 250 mts².

CASA: Sobre el terreno descripto, pisa una casa nueva construida de mampostería de primera, pisos de mosaicos y techo de loza de hormigón armado y consta de 5 habitaciones, hall, baño, y dependencias.

NOM. CATASTRAL: Sec. "E", Manz. 7, Parc. 4º, Part. N° 950.— TITULO: Fº 351, As. 3º, Lib. 105 de la Capital.— GRAVAMENES: Hipoteca en primer término a favor del Banco Hipotecario Nacional por la suma de \$ 46.000.— m/n. registrada al Fº 351, As. 4 del libro 105 T. C.

En el acto de remate el 20% como seña y a cuenta del precio.— Comisión a cargo del comprador.

Ordena Sr. Juez C. O. 1ª Inst. y 1ª Nom. en autos: "EMBARGO PREVENTIVO DIMANI AMADO VS. JOAQUIN GUIL SORIANO" Exp. N° 52134/53.

Edictos. 15 días B. Oficial y Norte.

JORGE RAUL DECAVI
Martillero

e) 13 | 1 al 2/2/55

N° 11759 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL

JUDICIAL — MOSTRADOR Y MESAS — SIN BASE

El día 20 de Enero de 1955 a las 11 horas, en mi escritorio: Dean Funes 169 Ciudad remataré, SIN BASE, Un mostrador tipo "bar americano" de 12.— metros de largo por 1.50 metros de alto con 15 asientos plegados al mismo y baranda y 10 mesas de madera tamaño mediano, color caoba, en buen estado de conservación, los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Alfredo Rodríguez, domiciliado en Buenos Aires N° 302 Ciudad, donde pueden ser revisados por los interesados. El comprador entregará el treinta por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo — O. A. Garrido S. R. L. vs. Alfredo Rodríguez Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 4 días en Boletín Oficial y Norte. Habitada la feria de Enero de 1955.

e) 12 al 18/1/55

N° 11758 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL HELADERA COMERCIAL BASE \$ 19.102.—

El día 21 de Enero de 1955 a las 18.— horas en mi escritorio: Dean Funes 169 Ciudad, remataré, CON LA BASE DE DIECINUEVE MIL CINCO CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, Una heladera electrica marca "Carma" modelo ZL 44 N° 3939 completamente equipada (Industria Argentina) y mueble de acero, la que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. José Domingo Saicha, domiciliado en Florida N° 56 Ciudad, donde puede ser revisada por los interesados.— El comprador entregará el veinte por ciento el precio de venta y a cuenta del mismo.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación C. y C. en juicio: Ejecución Frendaria.— Saicha, Jorge Domingo vs. M.L.O. J. Nicolópulos.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 5 días en Boletín Oficial y Norte.— Habitada la feria de Enero de 1955.—

e) 13 al 19/1/55

N° 11747 — POR: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — AZUCAR Y VINO — SIN BASE

El día 19 de Enero de 1955 a las 18.— horas en mi escritorio, Dean Funes 169, Ciudad, remataré SIN BASE, 50 bolsas de azúcar de primera calidad y 400 cajones de vino marca "Cachique" los que se encuentran en poder del depositario judicial Sr. Ernesto Repton, domiciliado en Guemes 338 de la ciudad de Tartagal, de esta Provincia.— El comprador entregará el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Ejecutivo Según Martínez y Cia vs. Ernesto Repton.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 3 días en Boletín Oficial y Norte. Habitada la feria de Enero de 1955.

e) 10 al 19/1/55

N° 11743 — POR JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL LOTES EN ROSARIO DE LA FRONTERA BASES INFIMAS:

EL DIA JUEVES 17 DE FEBRERO DE 1955 a las 11.— horas, en el local sito en calle Guemes N° 146 del Pueblo de ROSARIO DE LA FRONTERA REMATARE, 13 lotes de terrenos cuyos datos y con las bases de las dos terceras partes de cada avaluación fiscal, se determinan a continuación:

a) Lote N° 170 —Catastro 1032— Mide a Norte o sea limitando con lote 171 y calle Guemes 510.— mts.; al Este o sea limitando con lote 169.206.— mts.; al Sud 354.— mts. o sea limitando con partes de los lotes 163 y 164 y al Oeste mide 222.— mts. o sea limitando con partes de los lotes 163 y 164, haciendo una superficie total de 7.— Hécatareas. 48 áreas 34 cénteaareas.— BASE DE VENTA \$ 7.000.—

b) Lote N° 2 — Catastro 2699— Mide 17.33 mts. de frente por 70.— mts. de fondo.— Superficie 1.213.10 mts², limitando al Norte lote 1; al Este lote 3; al Oeste calle Avellaneda y al Sud parte de los lotes 4 y 9.— BASE DE VENTA \$ 400.—

c) Lote 3 —Catastro 2701— Mide 17.33 mts. de frente por 52.— de fondo. Superficie 901.16 mts², limitando al Norte lote 1; al Este calle Tucumán; al Sud lote 5 y al Oeste lote 2.— BASE DE VENTA \$ 266.66

d) Lote 7 —Catastro 2697— Mide 8.— mts. de frente por 69.— mts. de fondo. Superficie 712.— mts², limitando al Norte lote 6; al Este calle 9 de Julio; al Sud lote 8 y al

Oeste lote 9.— BASE DE VENTA \$ 133.32.

e) Lote 12 — Catastro 2711— Mide 31.10 mts. sobre calle Tucumán o sea al Este; 16.— mts. sobre calle 9 de Julio o sea al Oeste; 104.— mts. sobre calle sin nombre o sea al Norte y 105.— mts. en su costado Sud o sea colindando con los lotes 13 y 19. Superficie 2.436.70 mts². BASE DE VENTA \$ 733.32

f) Lote 19 —Catastro 2719— Mide 50.40 mts. de frente sobre calle 9 de Julio o sea al Oeste; 50.— mts. en su costado Este, colindando con fondo de los lotes 13 al 17 inclusive; 45.— mts. en su costado Norte, colindando con los lotes 12 y 39 metros en su costado Sud, colindando con el lote 20.— Superficie 2.100 mts².— BASE DE VENTA \$ 666.66

g) Fracción L.— Catastro 2722 Mide 60.80 mts. de frente por 104.— mts. de fondo. Superficie 6.310.70 mts², limitando al Norte calle sin nombre; al Este calle Avellaneda, al Sud con fracciones LL y M. y al Oeste con calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 2.000.00

h) Fracción G.— Catastro 2727— Mide 17.33 mts. de frente por 104.— mts. de fondo Superficie 1.802.32 mts², limitando al Norte con lotes 3—11 y 14; al Este calle Avellaneda; al Sud con lotes 5—7—8 y 16 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 333.32

i) Lote 2 — Catastro 2735— Mide 17.33 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 600.66 mts², limitando al Norte lote 1; al Este lote 14; al Sud lote 3 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 266.66

j) Lote 5 —Catastro 2733— Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 568.42 mts², limitando al Norte lote 4; al Este lote 7; al Sud lote 6 y al Oeste calle sin nombre.— BASE DE VENTA \$ 200.—

k) Lote 8 — Catastro 2730— Mide 17.33 mts. de frente por 32.80 mts. de fondo. Superficie 568.42 mts², limitando al Norte lote 4; al Este lotes 9 y 10; al Sud calle sin nombre y

al Oeste lote 7.— BASE DE VENTA \$ 266.66

l) Lote 9 — Catastro 2729— Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo. Superficie 568.17 mts², limitando al Norte lote 10; al Este calle Avellaneda; al Sud calle sin nombre y al Oeste lote 8.— BASE DE VENTA \$ 200.—

LL) Lote 16 —Catastro 2728— Mide 16.40 mts. de frente por 34.66 mts. de fondo.— Superficie 568.42 mts², limitando al Norte lote 4 o fracción G; al Este calle Avellaneda; al Sud lote 9 y al Oeste lote 8.— BASE DE VENTA \$ 200.—

Las medidas, superficie y limites del lote 170 son según plano agregado a folio 675 del protocolo del escribano Domingo F. Cornejo del año 1930.— Los datos de los lotes mencionados en los incisos b al LL inclusive, según plano archivado en Deción. Gral. de Inmuebles bajo N° 139 de R. de la Frontera.— Título registrado al folio 202 asiento 257 del libro F. de Títulos de Rosario de la Frontera. Gravámenes a folios 405 y 420 asientos 663 y 694 del libro

A. de Gravámenes de Rosario de la Frontera. El 5º comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio de venta, el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación C. y C. en juicio: Ord. Rescisión de contrato — Juan Sayá vs. Jorge F. Murad.— Coa

misión de arancel a cargo del comprador.— Habilitada la feria de Enero de 1955, para la publicación de edictos.

7) 1 al 17/2/55

Nº 11739 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE MAQUINA COSER

El día Lunes 17 de enero de 1955, habilitada la Feria, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Una máquina de coser marca "Singer" de seis cajones, que se encuentra en poder de la depositaria judicial Sra. Doris Raya A. de Candalaft, domiciliada en calle Apóstol Saravia 250 de esta ciudad.— Ordena: Excmo Tribunal del Trabajo, en autos "DIFERENCIA DE SALARIOS — MARCELINO MARTINEZ VS. VICTOR CANDALRAFT" Expte. 884/54.— En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos 3 días "B. Oficial y Norte".

8) 3 al 17/1/55

Nº 11738 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS JUDICIAL — SIN BASE — CAMION

El día Viernes 21 de Enero de 1955, habilitada la Feria a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré SIN BASE: Un camión marca Chevrolet, modelo 1932, patente municipal Nº 1482, de La Caldera, Dpto. Capital, que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Pedro Apaza, domiciliado en calle Leguizamón 1831 de esta ciudad.— Ordena: Excmo Tribunal del Trabajo, en autos "CUBRO PESOS POR TRABAJOS A DESTAJO — DAMIAN VICTORIA VS. PEDRO APAZA" Expte. 1093/54.— En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión arancel a cargo del comprador. Edictos 5 días "H. Oficial" y "Norte".

9) 5 al 19/1/55

Nº 11737 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO JUDICIAL — FINCAS EN "EL CARRIL" DE DEPARTAMENTO DE CHICANA.

EL DIA VIERNES 25 DE FEBRERO DE 1955 A LAS 18.— HORAS, en mi escritorio: Calle Deán Funes Nº 189 — Ciudad, remataré, con la base de las dos terceras partes de cada evaluación fiscal, los inmuebles que se mencionan a continuación los que se encuentran ubicados en jurisdicción del Pueblo de "El Carril" del Departamento de Chicana de esta Provincia:

1º — Inmueble con todo lo edificado, cercado y plantado, casa y terreno, ubicada en el Pueblo de "El Carril", Dpto. de Chicana, con una superficie aproximada de 2.— Hectáreas, limitando al Norte con propiedad de Emilio Mata y con el camino que va de El Carril a Cajivimonte; al Sud propiedad de Patricia Martín Córdoba;

al Naciente con propiedad de Paula de Zabaleta y al Poniente con propiedad de Emilio Mata, de Miguel Yarade, de Agustín Zamora y con camino Nacional de Santa a Cafayate.— 2º) Inmuebles con casa sitio, costambres y derechos, ubicado en el Pueblo de El Carril, Dpto. Chicana, cuyo terreno está formado por 2 lotes, siendo el primero de 7.93 mts. de frente por 23.80 mts. de fondo y el segundo mide 23.80 mts. de frente por 75.80 mts. de fondo, los mencionados lotes se encuentran unidos y limitan en conjunto, al Norte con propiedad de Aurora T. de Díaz

al Sud y Este con propiedad de Encarnación P. de Córdoba y Oeste con el callejón que conduce a Guachipas.— 3º) Casa y terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en el Pueblo de El Carril, jurisdicción del Dpto. de Chicana de esta Provincia, con extensión de 34.— mts. de frente sobre calle Pública del nombrado Pueblo de El Carril y luego un martillo hacia el Naciente en el cual tiene un ancho de 83 mts. por 140. mts. de fondo, comprendido el inmueble dentro de los siguientes límites: Al Norte propiedad de Bartolo Neri, de Corina B. de Suarez y de doña Aurora T. de Díaz, al Este y al Sud, con propiedad de doña Rosa y doña Dolores Córdoba y al Oeste con la calle Pública de Pueblo de El Carril.— Títulos de estas propiedades registradas a folio 481 — 495 — 374 y 324, asientos 700—1— 552 y 449 de los libros B. de Títulos y 5 de R. I. de Chicana.— Valor Fiscal en conjunto de \$ 143.200.— Catastro en conjunto Nº 285.—

BASE DE VENTA \$ 56.340

2º) Fincas denominadas SANTA FLORENTINA y "GRANJA ROSADA", con todo lo en ellas edificado, plantado y cercado y sus derechos de agua, ubicadas en el Partido de El Carril, Dpto. de Chicana de esta Provincia, las dos fincas unidas forman una sola propiedad y están comprendidas dentro de los siguientes límites: al Norte Río Pulares, Este finca "Barrancas" o "La Barranca" de don Agustín Zamora (hoy su Sucesión), al Sud la nombrada finca "Barrancas" y la finca "San Francisco" de doña Amalia T. de Ferrero y por el Oeste una finca de Domingo D. Justí de la cual la separa el camino de Sumalao a Guachipas, con superficie de 145.— Hectáreas 9.145 metros cuadrados.— VALOR fiscal en conjunto de \$ 153.000.— Catastro en conjunto Nº 157.— Títulos registrados al folio 107 asiento 1 del Libro 1 de R. I. de Chicana.—

BASE DE VENTA \$ 102.200.—

El comprador entregará el veinte por ciento de señal y a cuenta del precio de venta el saldo una vez aprobado el remate.— Ordena Sr. Juez de Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial en juicio: Ejecución Hipotecaria "La Avocera del Norte S. A." vs. Patricia Martín Córdoba.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 20 días en Boletín Oficial y Norte, Habilitada la feria de Enero de 1955 para la publicación de edictos.

GILBERTO DORADO Escribano Secretario
9) 5[1 al 19/2/55

Nº 11732 — Por: ARISTOBULO CARRAL JUDICIAL — BASE \$ 48.000.— Inmueble en esta Ciudad

El día martes 25 de Enero de 1955, a las once horas, en mi escritorio —Deán Funes 960— venderé en subasta pública y al mejor postor con la base de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS MINACIONAL, el inmueble compuesto de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo, ubicado en calle Alvarado entre Arenales y Corrión de esta Ciudad.— Medidas: terreno 11,20 mts. frente por 11,10 mts. de c. f.; fondo costado Este 52,80 mts. y costado Oeste 52,30 mts. Superficie terreno: 695,93 mts. cuadrados. Límites: N. propiedad de Candalaria o María Candalaria Martearena y con prop. de Rogelio C. de Saavedra; al S. calle Alvarado; al E. prop. de Fco. Viñuales y

al O. con propiedad de Juana Cruz de Llanos Títulos: registrados al Nº 345, As. 7 del libro 36 P. J. C. Nomenclatura Catastral: Circ. I.— Sec. E Manz. 6— Parcela 13— Partida 3258, Gravámenes: Hip. en 1er. término a favor del Sr. Manuel Luis Lajal por \$ 48.000.— m/n. regis. trado al Nº 345, As. 8 del libro 36 R. I. C.; Empeño ordenado por Excm. Cámara de Paz Letrada en autos "Ejec. Figueroa Guemes vs. G. S. Sartini, por la suma de \$ 850.— m/n. registrado al Nº 346, As. 9 del libro, citado; Empeño ordenado Excm. Cámara de Paz Letrada en autos "Fco. Quiroga vs. G. C. Sartini" por la suma de \$ 555.— m/n. registrado Nº 343, As. 10 del mismo libro.

Publicación edictos por 15 días Boletín Oficial y Norte.— Señal de práctica.— Comisión del comprador. Con habilitación de feria.— JUICIO, "Prep. Via Ejec. Fco. Quiroga vs. Gerardo Sartini — Expte. 9149/54" Cámara de Paz Letrada — Secretaria Nº 2.
Salta, diciembre 31 de 1954

9) 3 al 24/1/54

Nº 11730 — JUDICIAL FOR: LUIS ALBERTO DAVALOS.

TERRENO EN LA CIUDAD.

El día Lunes 24 de Enero de 1955, habilitada la feria de Enero, a horas 18, en 20 de Febrero 12, remataré: CON BASE de \$ 933.32 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), un lote de terreno ubicado en calle Onel Suárez, entre Rivaravia y Entre Ríos, de esta ciudad designado como lote Nº 59 de la fracción A. según plano archivado bajo Nº 1434, con EXTENSION: 9 mts. 65 cms. frente por igual contrafrente, por 29 mts. 35 mmts. en su lado Norte, y 28 mts. 85 mmts. en su lado Sud.— Superficie 280 mts. 43 dcms.— Límite: Oeste, calle Onel Suárez; Este, lote 29; Norte lote 51; y Sud lote 49.— Nomenclatura catastral Partida 12038, Sec. G, Manz. 67a. Parc. 23 Circ. I.— Títulos registrados a folio 396, asiento 3 Libro 115 R. I. Cap.— Ordena Sr. Juez de 4ta. Nominación Civil y Comercial en autos: "Extinción — Juez Primera Instancia Civil y Comercial de Rafaela, en juicio COBRO EJECUTIVO PESOS — FROST Y CIA. Soc. Co. en Ca. mandita vs. NICOLAS SENKOVIC" Expte. Nº 19283/54.— En el acto del remate el 20% como señal a cuenta de precio.— Comisión de arancel a cargo del comprador.—

9) 21/2/54 al 31/1/54

Nº 11728 — Por: LUIS ALBERTO DAVALOS REMATE DE IMPORTANTE ESTABLECIMIENTO RURAL FINCA Y ESTANCIA OSMA

Tierras optimas para cultivo de tabacos

BASE \$ 293.333.33

El día Martes 15 de Febrero de 1955, a horas 18, en calle 20 de Febrero 12, remataré CON BASE de \$ 293.333.33 m/n. (las dos terceras partes de la valuación fiscal), la finca denominada "Osma" o "San José de Osma" ubicada en el Departamento Eva Perón (antes La Viña), de esta Provincia, con superficie de 1.757 hectáreas, 4.494 mts. 2 según mensura judicial aprobada, comprendida dentro de los siguientes límites; Norte, arroyo "Osma" y camino nacional que conduce del pueblo de Chicana a "Coronel Moldes"; Este, con finca "Retiro de Calles de Vila"; Sud Oeste, con fincas "Loyadas" y Alto del Cardón de Juan López; y Oeste, con límites de la segrana que

la separan de la finca "Potrero de Diaz" de E. Azañá S.R.L. 350 hectareas cultivadas con riego suficiente — Posibilidad de Cultivo y riego 600 Has. Campos de pastoreo— Abundante monte— Agua del dominio privado que nace en la finca —Canales de riego— 2 represas— Potreros alambrados— 8 estufas para secar tabaco —Casas para peónes— Espléndida casa principal con todas las comodidades construcción material de primera— Instalación de aguas corrientes y luz eléctrica— Galpón para almacenamiento de tabaco— Dependencias para maquinarias y herramientas— Estación "Osma" F. O.N.G.B. dentro de la finca.

Títulos de dominio inscriptos a folio 97, asiento 1, Libro 3 R. I. de La Viña.— Nomenclatura catastro Partida N° 426.— Gravámenes: Hipoteca en 1er. termino a favor de El Azañá S.R.L. por \$ 59.233.97 m/n. Excluidos del remate: Herramientas, maquinarias, muebles y semovientes.

Ordena: Señor Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, en autos: EJECUTIVO— LAUTARO S. R. L. VS. BONIFACIA LA MATA DE ZUNIGA" Expte. N° 21303/953.— En el acto del remate el 20% como seña a cuenta del precio, salvo una vez aprobado el remate.— Comisión arancel a cargo del comprador Habilitada la Feria de Enero para publicación

edictos.— ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario
e) 3/1 al 14/2/55

N° 11706 — POR: ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL CASA QUINTA EN METAN BASE \$ 3.200.—

El día 10 de Febrero de 1954 a las 18 horas, en Deán Funes 161, remataré, con la BASE DE TRES MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL ó sean, las dos terceras partes de la valuación fiscal. Un terreno con casa quinta, con extensión de 51/2 cuadras de fondo de Naciente a Poniente por 86.65 mts. de frente del Carril Público, teniendo además anexo al terreno un martillo en la parte de Sud a Norte por 389.90 mts. de Naciente a Poniente mas o menos. Limitada al Este propiedad de José María Bernis; al Sud con propiedad de Juan Regis Palomino al Oeste con el Carril Público

y al Norte con herederos de Tristan Gómez.— Título a folio 297 asiento 1 libro 8 R. I. de M. Partida 1064.— El comprador entregará el veinte por ciento de seña y a cuenta del precio

de venta.— Ordena Sr Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación C. y C. en juicio: Eje

cutivo — Arturo R. Gallo vs. Juan García Segobia y María Vázquez de Segobia.— Comisión de arancel a cargo del comprador.— Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño.— Habilitada la feria de Enero de 1955.—
e) 29/12/54 al 9/2/55

CITACIONES A JUICIO

N° 11715 — Citación.— El Sr. Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación en lo C. y C. en autos "Ordinario — cumplimiento de contrato— Juicio Pizetti vs. Juan Roberto Salinas", cita a don Juan Roberto Salinas por edictos que se publicarán por veinte días en el "Foro Salteño" y

Boletín Oficial para que conteste la demanda conforme el art. 86 del Cód. de Proc. bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombra

defensor para lo represente en el juicio (Art 90).— Salta, Diciembre 15 de 1954.— Habilitada la feria de Enero.

JORGE L. JURE — Juez

e) 30/12/54 al 27/1/55

SECCION COMERCIAL

CONTRATOS SOCIALES

N° 11744 — 1 CONSTITUCION Y DENOMINACION.

En la ciudad de Salta, República Argentina, a los veintisiete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores César Santiago Pagés, casado en primeras nupcias con doña Marta Renée Lasteche; Carlos Hipólito Moreno, casado en primeras nupcias con doña Delia Carmen Parronés; Juan Miguel López, casado en primeras nupcias con doña Néida Francisca Marcos; y Jaime Hernán Figueroa, casado en primeras nupcias con doña Hirma E. Yañez, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles domiciliados respectivamente en Urquiza novecientos noventa y uno, General Guemes trescientos cuarenta y dos, Adolfo Guemes sesenta y cuatro; y Apolinario Saravia ciento cincuenta y uno, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo el nombre de "C. I. H. M. A. S. R. L." — Compañía de Investigaciones Hidrogeológica Minera Argentina, que se registrará por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas del presente contrato.—

2 DURACION: La duración de la sociedad será de seis (6) años a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo ampliarse el término por determinación de los socios.—

3 OBJETO. El objeto de la sociedad es el siguiente: a) Perforación de pozos en búsqueda de agua subterránea y con fines de prospección minera; b) Estudio geológicos; hidrogeológicos, mineros y geofísicos; c) Colonización; d)

Explotaciones agrícolas y comisiones, representaciones y financiación.—

4 CAPITAL Y CUOTAS. El capital social que da constituido en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividida en cien cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en este acto, en la siguiente proporción: don Jaime Hernán Figueroa veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos; don César Santiago Pagés veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos; don Carlos Hipólito Moreno veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos; y don Juan Miguel López veinticinco cuotas o sea la suma de veinticinco mil pesos. Del capital así suscrito, cada uno de los socios integran en este acto trece cuotas o sea la suma de trece mil pesos, quedando a integrar la falta en el plazo de un año. El total de cuotas aportadas o sea la suma de cincuenta y dos mil pesos, encuéntrase depositada en cuenta corriente a la orden de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina sucursal Salta. 5. AUMENTO DEL CAPITAL. El capital de la sociedad podrá ser aumentado hasta un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000.— m/n.) mediante la integración de cuotas complementarias, en la forma que en cada caso se resolverá por voluntad unánime de los socios. 6. ADMINISTRACION. La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de dos gerentes quienes actuarán indistintamente, con excepción de los casos de libranza de cheques, en la que deberán actuar conjuntamente, y quienes les queda prohibido comprometer la firma social en negocios extraños a la misma o en prestaciones a título gratuito y fianzas o garantías a favor de terceros,

Durarán un año en sus funciones. Para el primer ejercicio quedan designados gerentes los señores Carlos Hipólito Moreno y Jaime Hernán Figueroa. Queda comprendido en el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales, hacer, los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar y pagar los créditos activos y pasivos, nombrar y despedir al personal, fijarle sueldo, condiciones, comisiones y gratificaciones, hacer novaciones, donaciones y quitas transigir, rescindir, transar comprometer en árbitros o arbitradores, formular protestos y protestas, adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, derechos reales y personales, séculos y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactar precios, formas de pagos y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones de establecimientos bancarios, oficiales o particulares, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y de más papeles de negocio; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de la Capital, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y C

Durarán un año en sus funciones. Para el primer ejercicio quedan designados gerentes los señores Carlos Hipólito Moreno y Jaime Hernán Figueroa. Queda comprendido en el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, lo siguiente: Resolver, autorizar y llevar a cabo todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales, hacer, los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar y pagar los créditos activos y pasivos, nombrar y despedir al personal, fijarle sueldo, condiciones, comisiones y gratificaciones, hacer novaciones, donaciones y quitas transigir, rescindir, transar comprometer en árbitros o arbitradores, formular protestos y protestas, adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, derechos reales y personales, séculos y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales, pactar precios, formas de pagos y condiciones, dar o tomar dinero prestado a interés de particulares, sociedades e instituciones de establecimientos bancarios, oficiales o particulares, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y de más papeles de negocio; hacer, aceptar o impugnar consignaciones de pago, renovaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales y municipales, demás reparticiones públicas, tales como la Municipalidad de la Capital, Dirección General Impositiva, Obras Sanitarias de la Nación, Instituto Nacional de Previsión Social, Secretaría de Industria y C

mercio, Secretaria de Trabajo y Previsión, como también ante los tribunales de Justicia de la Nación y de las Provincias, de cualquier fuero y jurisdicción para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar y prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pagos; conferir poderes especiales o generales, revocarlos, otorgar y firmar las escrituras públicas e implementos privados que fueran necesarios y realizar cuantos más actos y gestiones conduzcan al mejor desempeño del mandato, entendiéndose que las facultades expresadas son simplemente enunciativas y no limitativas, pudiendo los socios en consecuencia, en su carácter de gerentes, realizar cualquier acto, gestión, operación o negocio que consideren conveniente para la sociedad.

Al iniciarse cada ejercicio los socios se reunirán en asamblea con el objeto de fijar el sueldo de los socios gerentes, de acuerdo con sus funciones, el que se mantendrá hasta el nuevo ejercicio, salvo que por circunstancias especiales, hubiera que modificarlo, en cuyo caso deberá establecerse en asamblea y por unanimidad de votos:

7 DELIMITACION DE ACTIVIDADES: Los socios quedan obligados a colaborar activamente en la conducción de los negocios y realizar todos los trabajos y/o estudios relacionados con su profesión, cuando así lo requiera la sociedad. En caso de que alguno de los socios deba realizar trabajos o estudios fuera de la ciudad de Salta, percibirá un viático que será fijado en la asamblea general. Si las necesidades de la sociedad requieren que uno o más de los socios dediquen todo su tiempo a las actividades con ella relacionada, percibirán una retribución mensual que se fijará en acuerdo general de socios. Ninguno de los socios podrá dedicarse por cuenta propia o ajena a la explotación de negocios iguales o semejantes a los que constituyen el objeto de esta sociedad, ni asumir la representación de otra persona que ejerza el mismo comercio.

8 FISCALIZACION: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad.

9 BALANCE, UTILIDADES Y PERDIDAS: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance general e inventario

del giro social, remitiéndose copia a cada uno de los socios.— El balance general será definitivamente aprobado si dentro de treinta días de recibidas las copias no se hubiere formulado observación alguna, debiéndose al término de dicho plazo, confeccionar el acta, respectiva que firmarán los socios en prueba de conformidad.

Dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio anterior, deberán reunirse la asamblea de socios en forma ordinaria, la que podrá ser convocada por cualquiera de ellos, con la debida anticipación y notificación en forma a los socios.— Además de los asuntos de interés que pueden someter los socios, la asamblea deberá tratar y expedirse sobre el inventario, balance general y estado de pérdidas y

ganancias, considerando también el proyecto de gastos y recursos para el próximo ejercicio económico financiero de la sociedad, dejando constancia firmada de todo lo actuado en el libro de actas rubricado de la sociedad que se llevará al efecto.— Para la aprobación de lo tratado, será necesaria la mayoría de votos computados de acuerdo con lo establecido en el artículo diecinueve de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las utilidades o las pérdidas que los balances arrojen serán repartidas o soportadas por los socios, por partes iguales.

Previo a toda repartición o declaración de utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal, cesando dicha obligación cuando éste alcance al diez por ciento (10%) del capital social. También se deducirá todas las otras reservas que la asamblea de socios hubiere requerido. El saldo de las utilidades se distribuirán por partes iguales **10. LIQUIDACION, PARTICION Y CESION.** En caso de liquidación por cualquier causa de la sociedad, ésta será practicada por los socios o por quien designe la asamblea respectiva y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá en partes proporcionales.

El socio que se retire de la sociedad por cualquier causa, aunque fuere contra su propia voluntad, no podrá exigir a título de compensación suma alguna ni indemnización por nombre comercial, patente, marca, o llave del negocio. Las reservas acumuladas en el fondo de provisión quedarán a beneficio exclusivo de la sociedad.

En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el mismo será reemplazado por el representante legal de la sucesión. Si la misma manifestara por escrito su voluntad de retirarse de la sociedad, se procederá de inmediato a practicar un balance general a fin de discriminar el valor de las acciones que deberá hacerse efectivo a los herederos. En la misma forma se procederá con el representante legal del insapitado.

El socio que se retire de la sociedad, los herederos o representantes del socio fallecido, o el representante legal del incapacitado, no podrán exigir en ningún caso a los socios restantes o a la sociedad, el reintegro íntegro de su capital en forma inmediata. La sociedad abonará el haber del causante en cuotas trimestrales del diez por ciento (10%) reconociéndose el siete por ciento (7%) de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelar dicho haber en cualquier fecha anterior a la fijada, en cuyo caso cesa el interés aludido.

El socio que desee ceder parte o todas las cuotas del capital, deberá comunicar por escrito a los otros socios, quienes tendrán preferencia en los derechos de adquisición por el valor nominal cuando, la cesión se hiciera dentro de los dos primeros años o cuando la sociedad, pasado este término, no hubiese obtenido utilidades, y por el valor nominal más un veinte por ciento (20%) del mismo, en concepto de todo sobreprecio, cuando pasados dos años la sociedad no hubiese tenido pérdidas.

Por la voluntad unánime de los socios podrá permitirse la incorporación de nuevos socios a la sociedad. Para la cesión de las cuotas sociales a favor de terceros extraños, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo doce de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco.

11 Domicilio social. La sociedad tendrá su domicilio en la calle Gijónes, número seiscientos dieciséis de la ciudad de Salta, pudiendo cambiarlo posteriormente y establecer sucursales y agencias u otros establecimientos en cualquier punto de la República y en el exterior del país.

12. Disposiciones generales. Cualquier cuestión que se suscitara entre los socios, será decidida sin forma de juicio por el tribunal arbitrador, compuesto por tantas personas quantas sean las partes divergentes. La sentencia será dictada por simple mayoría; en el supuesto de empate, laudaría una tercera persona designada por los arbitradores y si de éste no se da acuerdo, por el juez de primera instancia en lo Civil y Comercial.

Para todo lo no previsto en el presente contrato social regirán las disposiciones del Código de Comercio. La Sociedad podrá darse su reglamento interno.

Bajo las condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizado este contrato de sociedad de responsabilidad limitada a cuyo cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando para constancia de todo lo expuesto precedentemente siete ejemplares de mismo tenor, en el lugar y fecha al principio indicados.

JAIME HERNAN FIGUEROA
CESAR SANTIAGO PAGES

CARLOS HIPOLITO MORENO
JUAN MIGUEL LOPEZ

e) 7 al 13/1/55

Estatutos Sociales

Nº 11722 —
PRIMER TESTIMONIO, NUMERO SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.— HOTEL ZENTA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA.—

En la ciudad de Salta, República Argentina, a veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro: Ante mí, Arturo Pedalva, escribano titular del Registro número Diez, y testigos que al final se expresarán, comparece don Fernando Esteban Peuriot: galtero, argentino, mayor de edad, ve cinco de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, capital del departamento de Orán de esta Provincia, hábil, a quien de conocer doy fé, y dice: Que en el acto llevado a efecto en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán el día veintiseis de junio del año en curso, quedó constituida la sociedad anónima "HOTEL ZENTA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA", aprobándose los estatutos que deberán regirla, los que fueron cometidos a consideración del Superior Gobierno de la Provincia, el que los aprobó, concediéndole personería jurídica por Decreto de fecha seis de diciembre corriente. Y que, en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea y de conformidad las disposiciones legales aplicables al caso, **DECLARA:** que **PROTOCO-**

LIZ en este Registro a mi cargo los Estatutos y demás actos constitutivos de la Sociedad Hotel Zenta, Sociedad Anónima Inmobiliaria" que en testimonio expedido por Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales me presente, el que es del siguiente tenor: Testimonio Acta Constitutiva de Zenta — Sociedad Anónima Inmobiliaria. Al margen: Presentes; Curá Tomás Curá Bárbara Edith Hum de Peuriot Luis Julián Pérez José Peuriot Fernando Esteban. Ponco Martínez Carlos Teranto David Tirao Lucio Rogario Torres Emimo Tula Ernesto Federico. En la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, a veintiseis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores mencionados al margen en el local de la calle Veintiocho de Mayo número cincuenta, siendo las dieciocho horas, en cumplimiento de un propósito anterior, resolvieron constituir una sociedad anónima que llevará la denominación de "HOTEL ZENTA" S. A. INMOBILIARIA y que tendrá su sede en esta ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, en los terrenos que la Sociedad que constituyen adquirirá, todo de acuerdo a la concesión otorgada por el Superior Gobierno de la Provincia a favor del señor Fernando E. Peuriot, por decreto número 9998 de fecha 21 de abril del corriente año, concesión que el señor Peuriot cede en este mismo acto a la Sociedad constituida por objeto la explotación del Hotel de turismo según lo previsto en el mencionado decreto, cuya cesión será comunicada oportunamente al Poder Ejecutivo. Los presentes, con excepción de los señores Fernando E. Peuriot y Tomás Curá, que se retiran momentáneamente de la reunión, resuelven reconocer a favor de los mencionados señores, Fernando E. Peuriot y Tomás Curá, sendos créditos contra la Sociedad constituida, de Ciento Cincuenta mil y Cincuenta mil pesos respectivamente, los cuales serán entregados en retribución de los gastos efectuados por ellos para la obtención de la concesión y demás trámites previos y abonados en la oportunidad que se convenga con los acreedores. Presentes nuevamente los señores Peuriot y Curá se entró a considerar los estatutos que regirán a la Sociedad, los cuales quedaron redactados en la siguiente forma, siendo aprobados por unanimidad: Estatutos: Título primero. — Constitución, objeto, domicilio y duración. Artículo Primero: Queda constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Hotel Zenta" Sociedad Anónima Inmobiliaria. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto el ejercicio de la concesión otorgada al Señor Fernando E. Peuriot por el Superior Gobierno de la Provincia, según decreto número 9998, de fecha 21 de abril del corriente año 1954. Para el cumplimiento de este objeto podrá realizar la Sociedad todas las explotaciones accesorias que encuentre convenientes; podrá también asociarse con otras sociedades nacionales o extranjeras, o ejercer su representación. — Artículo Tercero: El domicilio legal se fija en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Podrá la Sociedad establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier otro lugar fijándose o no un capital. — Artículo Cuarto: La Sociedad durará noventa y nueve años desde el día en que se constituya por escritura pública. — Título Segundo: Capital Social. — Artículo Segundo: El

Capital Social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en veinte series de cien mil pesos cada una, representado por veinte mil acciones de cien pesos cada una. Las cuatro primeras series deberán emitirse simultáneamente con la constitución de la Sociedad. El Directorio determinará la forma y tiempo de la emisión de las restantes y de la suscripción e integración de las acciones en general. — Artículo Sexto: El capital indicado de dos millones de pesos podrá ser aumentado hasta la suma de diez millones de pesos por una Asamblea General Extraordinaria de acuerdo a lo que regule el Código de Comercio. Las acciones correspondientes a estos aumentos podrán emitirse con o sin premio. — Artículo Séptimo: En

caso de resolverse un aumento de capital, los accionistas tendrán el derecho de preferencia para suscribir el nuevo capital en proporción a su parte de las acciones. El Directorio fijará los plazos y a forma de hacerse uso del derecho de preferencia. — Artículo Octavo: Mientras las acciones no estén íntegramente pagadas serán nominales y una vez integradas serán al portador. Las acciones deberán llevar la firma del presidente y de un director y contendrán los demás requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho de Código de Comercio. — Artículo Noveno: No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores no estén totalmente suscriptas e integradas. — Artículo Décimo: Toda nueva emisión de acciones, las de capital inicial o las de los aumentos previstos, deberán hacerse constar en escrituras públicas, abonarse el impuesto fiscal correspondiente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse su otorgamiento a la Inspección de Sociedades Anónimas. No podrá anunciarse como capital autorizado sino el capital inicial más los aumentos así emitidos. El Directorio podrá declarar caducos los derechos de los suscriptores que no abonen las cuotas de pago de las acciones en el tiempo, modo y lugar que el mismo Directorio determine, y en tal caso el accionista perderá todo derecho a la devolución de las cuotas pagadas, pudiendo el Directorio emitir nuevamente los certificados correspondientes a esas acciones. La Sociedad podrá emitir obligaciones con garantías o sin ellas de acuerdo con la Ley ochocientos sesenta y cinco, mediante resolución de Asamblea. — El Directorio queda autorizado para emitir acciones liberadas, previamente emitidas, en pago de los bienes, mercaderías, valores del negocio o cualquier otro concepto. Título Tercero. De las Asambleas. — Artículo Décimo Primero: Los accionistas serán convocados anualmente a Asamblea General Ordinaria dentro de los cuatro meses de término del ejercicio anual que vence el primero de Julio. En dichas Asambleas se someterá a la consideración de los accionistas; a) Memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario con el informe del Síndico; b) El reparto de las utilidades; c) La elección de los Directores y Directores Suplentes. Sin voto y Síndico Suplente, según correspondiere; d) Los demás asuntos sometidos por el Directorio y los que hayan sido propuestos por escrito al Directorio con treinta días de anticipación a la fecha de la convocatoria por accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital integrado. Quedan excluidos de las deliberaciones en asuntos no incluidos en la convocatoria. — Artículo Décimo Segundo

La convocatoria a Asamblea contendrá la órden del día, se hará con dieciocho días de anticipación por publicaciones durante quince días en un diario de la ciudad de Salta y una sola vez en el Boletín Oficial de la misma ciudad. — Artículo Décimo Tercero: Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones con tres meses de anticipación en la Caja de la Sociedad o en los Bancos del país o del extranjero indicados en la convocatoria; la boleta que acredite su depósito contendrá el número y serie de las acciones consignadas y deberá ser cambiada antes de la Asamblea por otra boleta de la Sociedad que tendrá derecho a un voto. Ningún accionista podrá sin embargo, representar más del cinco por ciento de los votos equivalentes a todas las acciones suscriptas ni más de los dos décimos de los votos presentes en la Asamblea aunque las acciones en su poder lo hiciera acreedor a ello. — Artículo Décimo Cuarto: Podrá convocarse a Asamblea Extraordinaria por resolución del Directorio, del Síndico, o a petición de los accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto. En las Asambleas Extraordinarias se tendrá en cuenta lo dispuesto sobre convocatorias y depósitos de las acciones, por lo artículos precedentes. Los pedidos de Asamblea serán resueltos por el Directorio dentro de los quince días de su presentación; en defecto de ello los accionistas podrán recurrir a la Inspección de Sociedades Anónimas que resolverá lo que corresponda. Artículo Décimo Sexto: Para los fines expresados en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio serán necesarias la mayoría y el quorum en el determinado. Si a la primera convocatoria no hubiera quorum, se citará nuevamente con treinta días de anticipación y por avisos que se publicarán diez días, y esta Asamblea así citada podrá resolver sobre cualquier asunto por simple mayoría de los votos presentes y cualquiera que sea el número de los accionistas participantes. En las demás Asambleas ordinarias y extraordinarias se formará quorum con la presencia de la mitad más uno de las acciones suscriptas. En segunda convocatoria citada según lo dispuesto anteriormente, las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes y con cualquier número de accionistas. Toda segunda Asamblea deberá tener lugar dentro de los treinta días de la primera convocatoria y en los avisos deberá constar que la primera no se realizó por falta de número. Título Cuarto. Del Directorio. Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cinco miembros titulares nombrados en la Asamblea General de accionistas por mayoría absoluta de votos. La Asamblea elegirá asimismo dos suplentes, por igual mayoría quienes serán llamados al Directorio en caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o incapacidad física o legal de los Directores titulares. La determinación de los Directores Suplentes que reemplazarán a los titulares se hará por el Directorio, en el mismo orden en que han quedado nombrados y en el futuro según el orden determinado por el número de votos que hayan obtenido y a paridad de votos por sorteo. Artículo Décimo Octavo: Cada uno de los Directores deberá depositar en la Caja

de la Sociedad cincuenta acciones que se conservarán en ella mientras dure su cargo como garantía de fiel desempeño.— Artículo Décimo Noveno. El Directorio nombrará de su seno cada año un Presidente, un Vice Presidente y un Secretario que podrán ser reelectos.— Artículo Vigésimo El Presidente, o el Vicepresidente en su reemplazo ejercerán la representación legal de la Sociedad y para obligar legalmente a la misma, sus firmas deberán ir refrendadas por la del Director Secretario.— Podrán firmar también en representación de la Sociedad dos Directores o un Director y un funcionario a los cuales se les haya dado poder en forma.— Artículo Vigésimo Primero: Los Directores titulares se elegirán cada tres años y los suplentes todos los años; ambos serán reelegibles.— La Asamblea General de accionistas podrá, por mayoría de votos presentes, revocar el mandato a todos o a alguno de los Directores.— Artículo Vigésimo Segundo: El quorum para las reuniones del Directorio se formará con tres miembros presentes y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, al Presidente o Vicepresidente en su caso tendrá voto y doble voto en caso de empate.— Artículo Vigésimo Tercero. El Directorio se reunirá cuando lo requiera el Presidente o dos de los Directores o el Síndico, y podrá hacerlo en otra localidad de la República que no sea San Ramón de la Nueva Orán cuando el Presidente o dos miembros lo consideren oportuno.— Artículo Vigésimo Cuarto: Si por cualquier causa faltaren Directores, Suplentes, el Directorio designará provisoriamente hasta la próxima Asamblea General que se celebre.— Artículo Vigésimo Quinto. Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas que serán firmadas por el Presidente o Vicepresidente en su caso y por el Secretario.— Artículo Vigésimo Sexto. El Directorio tendrá amplias facultades para administrar los bienes y negocios de la Sociedad, resolver por sí solo y ejecutar todo aquello que está comprendido dentro de los objetos sociales, salvo lo reservado expresamente por estos Estatutos sus facultades por lo tanto comprenderán: ejercer la representación de la Sociedad para todos los actos administrativos, contables y legales; Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades; Comprar y vender mercaderías o muebles, al contado o a plazos; solicitar o comprar materias de fábrica o de comercio; cobrar y pagar al contado o a plazos todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías y cancelarlas; constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real; transigir toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales; comparecer en arbitros o arbitrajes; girar, aceptar, endosar y avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes en Instituciones de Crédito con o sin provisión de fondos; otorgar cartas de crédito; formular facturas; celebrar toda clase de contratos y cualquier acto de enajenación o administración que reputé necesario o conveniente para los fines de la Sociedad; operar con las facultades precedentes en el Banco de la Nación Argentina, en el Banco Hipotecario Nacional, Provincial de Salta, de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier

institución bancaria oficial o particular, creada o a crearse en la República o el exterior. Podrá también comprar bienes raíces, en cuyo caso se requerirá el voto favorable de todos los Directores que forman el Directorio, salvo de los que se excusaran de participar en la deliberación por las razones de artículo trescientos cuarenta y cinco del Código de Comercio.— Adquirir o vender al contado o a plazos el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, o hacerse cargo del activo y pasivo.— Establecer casas de comercio, sucursales o agencias en la República Argentina o en el exterior.— Resolver sobre la emisión, suscripción o integración de las acciones y establecer los plazos y condiciones en que deben hacerse efectivas.— Crear empleos y acordar habilitaciones y gratificaciones, nombrar, trasladar o despedir a todos los empleados de la Sociedad; nombrar gerentes y subgerentes y convenir sus remuneraciones; conferir pagos generales o especiales renovándolos o revocándolos como la creyera conveniente; convocar asambleas ordinarias o extraordinarias; presentar anualmente a la Asamblea el informe sobre la marcha de la Sociedad, el balance general, y el inventario de la misma, todo lo cual constituye una obligación del Directorio; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que ella debe considerar de acuerdo a los Estatutos.— Esta enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, pues en general el Directorio está facultado para realizar los actos numerados en los artículos tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil.— Artículo Vigésimo Séptimo: El Directorio podrá nombrar de su seno a uno o más Directores a los que podrá encargarse misiones especiales, y encomendar, con poder en forma las funciones de representación y administración que crea oportuno.— Título Quinto. Del Síndico.— Artículo Vigésimo Octavo Anualmente la Asamblea General por mayoría de votos nombrará un Síndico y un Síndico Suplente, los que puedan ser reelegidos, y se desempeñarán con las atribuciones que fija el Código de Comercio; la remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea.— Título Sexto.— De las Utilidades.— Artículo Vigésimo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que arroja el balance anual después de efectuado el descuento del cinco por ciento correspondiente a la reserva legal, las amortizaciones reglamentarias y las demás que la asamblea considere necesarias, serán distribuidas en la forma siguiente: a) como por ciento al Directorio, después de deducido el seis por ciento de interés sobre el capital social, debiendo el Directorio establecer en qué forma será distribuido entre el Presidente y los Directores.— b) hasta el cinco por ciento a disposición del Directorio para remuneraciones especiales.— c) El saldo de las utilidades realizadas y líquidas a los accionistas, salvo resolución en contrario de la Asamblea General.— Título Séptimo.— De la Liquidación.— Artículo Trigésimo: En caso de liquidación de la Sociedad, actuará como comisión liquidadora el Directorio que se encuentre en ejercicio, con la fiscalización del Síndico y con las mismas facultades y deberes establecidos en estos Es-

tatutos, si la Asamblea convocada a ese efecto no dispone otra cosa.— La cuenta final de los liquidadores se aprobará por una Asamblea especial convocada al efecto en la forma establecida en estos Estatutos.— Título Octavo.— Disposiciones transitorias: El primer Directorio queda constituido en la siguiente forma: Directores Titulares: Doctor Ernesto Federico Tula, Doctor Carlos Ponco Martínez, Señores Tomás Curá, José Pérez y David Toranzo; Directores Suplentes: Señores Emilio Torres y Luis Julián Peuriot. Designase Síndico Titular al Doctor Eladio Alberto Nuñez y Síndico Suplente al Señor Eliseo Barbará (hijo).— El doctor Carlos Ponco Martínez y el Señor Fernando Esteban Peuriot quedan autorizados indistintamente para gestionar la aprobación de estos Estatutos pudiendo aceptar todas las modificaciones que para ello les sean exigidas igualmente para proceder a la inscripción de la Sociedad y a su inscripción en el Registro Público de Comercio.— Las cuatro primeras series de acciones quedan suscritas en la siguiente forma: el Señor Tomás Curá cuatrocientos cincuenta acciones o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; la Señora Bárbara Edith Hum de Curá, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional, el Señor Luis Julián Peuriot, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; el Señor José Pérez, quinientas acciones, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el Señor Fernando Esteban Peuriot, dos mil trescientas acciones o sean doscientos treinta mil pesos; el Señor Carlos Ponco Martínez, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; el Señor David Toranzo, cincuenta acciones, o sean cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Emilio Torres, doscientas acciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional; el Señor Luis Julián Peuriot Tirao, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; y el Señor Ernesto Federico Tula, cien acciones o sean diez mil pesos moneda nacional; que todos integran en este acto.— Con lo que se da por terminada la reunión firmando todos los presentes de conformidad a esta acta redactada de fojas uno a nueve.— Sobre borrado: g.— el Señor José—ca—Vale.— Sib: Peuriot Luis Julián.— Luis Julián Peuriot.— Luis Julián Peuriot.— Va.— Emilio Torres. E. E. R. de Curá. José Pérez. B. Toranzo. F. E. Peuriot. Ponco Martínez. Luis J. Peuriot. T. Curá. L. R. Tirao. Ernesto F. Tula. Concurra con el acta original que corre del folio uno a fin de del libro respectivo que he tenido a la vista y que no computado a los efectos del caso, habiéndose comprobado la autenticidad de las firmas que figuran al pie.— Sobre borrado: i.— dpp.— i.— lcl.— s.— p.— tem.— er.— Vale. Entre líneas: Hotel—Inmobiliaria—Hotel Inmobiliaria indistintamente Vale. A. Peñalva Hay un sello. Expediente No Salta, noviembre 22 de 1954.— Pasa a sus efectos a fines de Estado.— Sirva la presente de atenta nota de remisión.— Hay una firma ilegible y un sello que dice Enrique A. Arana. Secretario General de la Gobernación.— Hay otro sello. Fiscalía de Estado 29 de noviembre de 1954.— Recibido en la fecha, a horas 11, en fe. y útiles en calidad de Inga

pección de S. e. Anónimas, Com. Hay una
 " 1. La ilegible, Secretario. A sus efectos pa-
 " se a Inspección de Sociedades Anónimas, Ci-
 " viles y Comerciales.— Despacho, noviembre
 " 23 de 1954.— Hay una firma ilegible.— Nó-
 " mina Detallada de los socios fundadores de
 " Hotel Zenta "Sociedad Anónima Inmobili-
 " aria". Gurá Tomás, casado, argentino, domi-
 " ciliado en la ciudad de San Ramón de la
 " Nueva Orán comerciante, Gurá Barbara
 " Edith Humde, casada, argentina, domicilia-
 " da en Orán, propietaria. Peuriot Luis Ju-
 " lián, casado, argentino, domiciliado: Victor
 " Martínez 204, Cap Fed. empleado, Perez
 " José casado, argentino, domiciliado en Orán
 " comerciante, Peuriot Ferrando Esteban, ar-
 " gentino, domiciliado en Orán, comerciante
 " Ponce Martínez Carlos Felipe, casado, argen-
 " tino, domiciliado Balcarce 376, Salta, escri-
 " bano. Taranto David, varco, casado domici-
 " liado en Orán, comerciante. Tirao Lucio Ro-
 " sario, casado, argentino, domiciliado: Av. Sar-
 " miento 116. Salta, comerciante Torres Emilio
 " soltero, argentino naturalizado, domiciliado
 " Orán, comerciante Tula Ernesto Federi-
 " co, casado, argentino, domiciliado en Orán
 " dentista. Corre a fojas 10 una boleta de de-
 " pósito del Banco Provincial de Salta a la
 " orden del Ministerio de Gobierno, Justicia
 " e Instrucción Pública y de "Hotel Zenta", S.
 " A (en formación), por la suma de Cuarenta
 " mil pesos moneda nacional. El que suscribe
 " Jefe de la División de Investigaciones de la
 " Policía de Salta, Certifica, que en la sección
 " Orden Social y Político de esta Jefatura se
 " ha recibido la nómina de la Comisión Di-
 " rectiva de la Sociedad Anónima Inmobiliaria
 " del Hotel Zenta, con sede en la calle 25 de
 " Mayo N° 240 de la Ciudad de San Ramón
 " de la Nueva Orán, se expide el presente cer-
 " tificado en la ciudad de Salta, a los vein-
 " te y cinco días del mes de Noviembre del
 " año mil novecientos cincuenta y cuatro a
 " los efectos de ser presentado en Inspección
 " de Sociedades Anónimas y a solicitud de
 " la parte interesada. Hay una firma ilegible y
 " un sello que dice Emilio Pavichovich. Jefe
 " de Investigaciones. Mesa de Entradas. Go-
 " bernación. Expediente N° 1604. Entró Noviem-
 " bre 18/54. Salta, 18 de noviembre de 1954. Al
 " Excmo. Señor Gobernador de la Provincia
 " doctor Ricardo Durand. S.D. Carlos Ponce
 " Martínez, con domicilio en la calle Balcarce
 " número 376 de esta ciudad, en ejercicio de
 " la autorización conferida en el acta de cons-
 " titución de "Hotel Zenta", Sociedad Anóni-
 " ma (en formación), que en testimonio acom-
 " paño, ante V. S. me presenté y digo: Que
 " se han cumplido los requisitos de ley para el
 " funcionamiento como persona jurídica de la
 " mencionada Sociedad, que se ha efectuado
 " en el Banco Provincial de Salta, el depósi-
 " to correspondiente como se acredita con la
 " boleta respectiva. Que, en consecuencia co-
 " rresponde ser aprueben por V. S. los Estatutos
 " de dicha Sociedad y se le otorgue per-
 " sonería suficiente, hecho lo cual se proceda-
 " rá a la escrituración que manda la ley y a
 " la consiguiente publicación. Entre líneas: Ho-
 " tel—Valé. Así lo pido. Dios guarde a V.S.
 " Ponce Martínez. Ministerio de Gobierno, Jus-
 " ticia e Instrucción Pública. Inspección de So-
 " ciedades Anónimas, Civiles y Comerciales
 " Salta, P.G. Salta, noviembre 30 de 1954. Señor
 " Fiscal de Estado. A fs. 12 del presente ex-

pediente el señor Carlos Martínez Ponce, en
 " representación del "Hotel Zenta Socieda-
 " Anónima Inmobiliaria", por autorización con-
 " ferida en el acta de constitución de la socie-
 " dad, que corre a fs. 7 vta. del presente ex-
 " pediente, solicita para a la misma la aproba-
 " ción de los estatutos sociales, personería ju-
 " rídica, habiendo llenado todos los requisitos
 " legales y dando cumplimiento al Decreto N°
 " 563—G. No teniendo objeción que formular
 " al pedido de referencia soy de opinión que
 " puede hacer lugar a lo solicitado, salvo el
 " mas elevado criterio de S.S. Sirva el presen-
 " te de muy atenta nota de elevación. Hay una
 " firma ilegible y un sello que dice Ricardo R.
 " Urzagasti Sub—Inspector de Sociedades Anó-
 " nima, Comerciales y Civiles de la Provincia
 " Hay otro sello, Fiscalía de Estado. 1 de Di-
 " ciembre de 1954. Recibido en la fecha, a
 " horas 9, a fs. 13 últimas, en calidad de a dic-
 " tamen. Conste. Dora Acosta. Secretario. Ex-
 " pediente N° 1604/54. Sociedad Anónima "Zen-
 " ta" Inmobiliaria, solicita Personería Jurídica
 " y aprobación Estatutos. D/N° 1289/54. Se—
 " ñor Ministro de Gobierno: Teniendo en cuen-
 " ta lo informado a fs. 13 por la Inspección
 " de Sociedades Anónimas, Comerciales y Ci-
 " viles, referentes al otorgamiento de perso-
 " nería jurídica y aprobación de los estatutos
 " sociales del "Hotel Zenta Sociedad Anóni-
 " ma Inmobiliaria", opino que el Poder Ejecu-
 " tivo puede hacer lugar a lo solicitado. Fis-
 " calía de Estado, Noviembre 30 de 1954. Hay
 " una firma ilegible y un sello que dice: Fran-
 " cisco Pablo Maioli. Fiscal de Estado; Hay
 " otro sello Fiscalía de Estado 2 de Diciem-
 " bre de 1954. Salí en la fecha, a horas 11.
 " en fs. 14 últimas, en calidad de dictaminado
 " conste. Dora Acosta, Secretario. Salta, 6 de
 " diciembre de 1954. R. S. Decreto N° 12151
 " Ministerio de Gobierno, Justicia e Instruc-
 " ción Pública Expediente N° 1604/54. Visto el
 " presente expediente en el que la Institución
 " denominada "Hotel Zenta" Sociedad Anóni-
 " ma Inmobiliaria" solicita aprobación de sus
 " estatutos sociales, previo otorgamiento de la
 " personería jurídica, y habiéndose llenado to-
 " dos los requisitos legales exigidos y dado
 " cumplimiento a la dispuesto por decreto nú-
 " mero 563—G, de conformidad a lo infor-
 " mado por Inspección de Sociedades Anóni-
 " mas, Comerciales y Civiles y a la dictamina-
 " do por el señor Fiscal de Estado a fs. 13
 " y 14 de estos obrados, respectivamente. El
 " Gobernador de la Provincia Decreta: Art.
 " 1° — Apruébase los estatutos sociales de la
 " entidad denominada "Hotel Zenta Sociedad
 " Anónima Inmobiliaria" que corre agregado
 " a fs. 19 de estos obrados, previa concesión
 " de la personería jurídica solicitada. Art.—
 " 2° Por Inspección de Sociedades Anónimas
 " Comerciales y Civiles, extiéndanse los certi-
 " ficados que se solicitan en el sellado que fi-
 " ja la ley Art. — 3° Comuníquese, publíquese.
 " insértese en el Registro Oficial y archívese
 " Durand. Jorge Aranda, Es copia: M. R. Sal-
 " de Lemme. Despacho. Diciembre 7 de 1954
 " Vuelva a Inspección de Sociedades Anónimas
 " Comerciales y Civiles. Hay una firma ilegí-
 " ble y un sello que dice: Ricardo M. Faltú
 " Sub-Secretario de Gobierno, Justicia e I.
 " Pública, Concuérda con las piezas correspon-

cientes del expediente número 1604, año 1954
 " del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instruc-
 " ción Pública, iniciado por "Hotel Zenta, So-
 " ciedad Anónima Inmobiliaria", solicitando
 " personería jurídica y aprobación de sus es-
 " tatus. Para la entidad nombrada expido es-
 " te testimonio en Salta, a los catorce días del
 " mes de Diciembre de mil novecientos cin-
 " cuenta y cuatro. Sobre borrado: a—Supe-
 " a—i—e—el—s—Hotel—c—Firma de: entre li-
 " neas: Ernesto Valen. Entre líneas: Hotel—
 " Vale. Hay una firma ilegible y una aclaración
 " que dice: Ricardo R. Urzagasti. Sub
 " Inspector de Sociedades Anónimas, Comer-
 " ciales y Civiles de la Provincia. Hay un se-
 " llo". Lo transcripto es copia fiel del original
 " de su referencia que en diez fojas útiles in-
 " corporo a la presente, doy fé, quedando en
 " consecuencia, protocolizados en este Regis-
 " tro a mi cargo los Estatutos y demás actua-
 " ciones relativas a la construcción de "Hotel
 " Zenta, Sociedad Anónima Inmobiliaria". En
 " constancia, leída y ratificada, la firma, como
 " acostumbra hacerlo, por ante mí y los tes-
 " tigos doña Julia Torres y don Emilio Díaz
 " vecinos y hábiles, a quienes de conocer doy
 " fé. Esta escritura redactada en trece sellos
 " notariales números: del diez mil ochocientos
 " veintey siete al diez mil ochocientos treinta
 " y nueve, sigue a la que con el número an-
 " terior, termina al folio mil ochocientos cua-
 " renta y uno, doy fé. Sobre borrado: car-
 " tas de—i—; entre líneas: me presenta—Va-
 " len. F. E. Peuriot: Testigo, Julia Torres, Tgo.
 " Emilio Díaz. Ante mí — A PENALVA. Hay
 " un sello. — CONCUERDA — con su matriz
 " que pasó ante mí y queda en este Registro
 " número Diez, a mi cargo, doy fé. Para el
 " interesado expido este primer testimonio en
 " doce sellos números: del ciento noventa y
 " nueve mil quinientos sesenta y uno y ciento
 " noventa y nueve mil ochocientos ochenta
 " y nueve, que sello y firmo en el lugar y
 " fecha de su otorgamiento. Sobre borrado:—
 " has—; entre líneas: ó revocándolos—acto—
 " año 1954. Valen.—
 " ARTURO PENALVA — ESCRIBANO
 " REGISTRO N° 10.—

e) 30/12/54 al 20/1/55

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

N° 11755 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

A los efectos legales correspondientes se hace
 saber que los señores Felipe Lauandos, Alberto
 Lauandos, Carlos Lauandos y Nel y Blanca Lau-
 andos de Córdoba, transfieren a favor de los
 señores Armando Lauandos, Ernesto Lauandos
 y Amado Lauandos, sus respectivos capitales
 en la Sociedad en Comandita Lauandos Her-
 manos, con sede en la ciudad de San Ramón
 de la Nueva Orán, constituyendo domicilio en
 la calle Balcarce N° 376, a los efectos de esta
 operación. Carlos Ponce Martínez. Escribano.

e) 12 al 13/1/55.

N° 11754 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO.

A los fines legales correspondientes y de con-
 formidad con las disposiciones de la Ley N°

11.857, se hace saber, por el término de cinco días, que se ha convenido la venta del negocio de almacén por menor, establecido en esta Ciudad, calle Deán Funes N.º 920, por parte de su propietario, Sr. Alberto César Bonduri, a favor del comprador Sr. Foyl Cheda. La venta se realizará libre de Pasivo, quedando éste y las cuentas a cobrar a cargo exclusivo del Vendedor.

Fa a oposiciones de ley, las partes constituyen domicilio especial en el escritorio del Sr. Aristóbulo Carral, ubicado en la calle Deán Funes N.º 960 y/o en el local del negocio Deán Funes 960.— Salta, Enero 11 de 1955.— Foyl Cheda, Comprador.— Alberto C. Bonduri, Vendedor.—

e) 12 al 18/1955.

CESION DE CUOTAS SOCIALES

N.º 11760 — CESION DE CUOTAS SOCIALES

A los efectos prescriptos en la Ley 11.748 se hace saber que por escritura N.º 9 de fecha 10 de Enero de 1.955, pasada ante el suscrito Escribano, los señores Joaquín Monte Zarzo y Remigio Guerra, de conformidad con todos los demás socios han cedido cada uno 75 acciones ó cuotas sociales de \$ 1.000.—, cada una, de las 150 que cada uno tenía en la razón social Monte y Guerra, Sociedad de Responsabilidad Limitada á favor de los señores Antonio Gea, Félix Secundino Vargas, é Ismael Zarzo, quienes ingresan á la expresada Sociedad como socios.—

(Salta, 11 de Enero de 1.955.— Alberto Ovejero Paz Escribano Nacional.

e) 13 al 19/55

N.º 11753.—

Entre los señores don AMANCIO ESTANISLAO INSAURRALDE, casado en primeras nupcias con doña Maria Elena Sava y don MIGUEL ANGEL INSAURRALDE, casado en primeras nupcias con doña Nilda Pileri Lizárraga ambos paraguayos, domiciliados en la calle Rioja N.º 679 de esta Ciudad, mayores de edad, han convenido en celebrar el siguiente contra-

to:

PRIMERO: Don Amancio Estanislao Insaurrealde declara que conjuntamente con doña Carmen Enriqueta Amenábar, son actualmente los únicos socios integrantes de la sociedad "Manufactura de Tabacos Villagrán", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contratos inscriptos en el Registro Público de Comercio al folio 154, asiento 1.747 del Libro 23 de Contratos Sociales y a folios 204 y 205, asientos Nos. 3.196 y 3.196 del Libro 26 de Contratos Sociales, cuya Sociedad gira con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una, de las que posee setenta y cinco cuotas equivalentes a setenta y cinco mil pesos moneda nacional.

SEGUNDO: Don Amancio Estanislao Insaurrealde, con el consentimiento de su nombrada consocia, cede y transfiere a favor de don Miguel Angel Insaurrealde, cuarenta y cinco cuotas de un valor nominal de un mil pesos cada una de las setenta y cinco cuotas que tiene y le corresponden en la Sociedad nombrada, por el precio de VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que declara tenerlos ya recibidos del cesionario por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma y lo subroga en sus correspondientes derechos y obligaciones en la Sociedad de que se trata proporcionalmente a las cuotas cedidas.

TERCERO: Don Miguel Angel Insaurrealde, acepta la cesión de cuotas a su favor, declarando conocer y aceptar el contrato social de "Manufactura de Tabacos Villagrán, S. R. L."

CUARTO: Presente en este acto la consocia señorita Carmen Enriqueta Amenábar, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Eva Perón N.º 922 de esta Ciudad, manifiesta su conformidad con esta cesión de cuotas y acepta el ingreso como socio del señor Miguel Angel Insaurrealde, quien queda desde ahora incorporado a la Sociedad.

QUINTO: Los señores Amancio Estanislao Insaurrealde, Miguel Angel Insaurrealde y señorita Carmen Enriqueta Amenábar, resuelven de común acuerdo modificar por este mismo acto la cláusula cuarta del contrato social, en el sentido

SECCION AVISOS

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION
DIRECCION GEN. DE ASISTENCIA SOCIAL

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe

ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N.º 11762 — DISOLUCION DE SOCIEDAD.—

El suscrito Escribano, comunica que se ha convenido la Disolución de Sociedad "Juan Caram y Hnos.", domiciliada en el pueblo "El Galpón", haciéndose cargo del Activo y Pasivo los socios Juan y José Caram; quedando a cargo del socio Julio Caram, El Inmueble, con título inscripto a folio 499, asiento 1, libro 2 de L. de Metán, Partida 191, existencia de la Agencia de Y. P. F. y cuentas a cobrar de la misma, por importe de \$ 25.435.—

J. A. Barroso — Mitre 163 — Metán.—

e) 12 al 18/1955.

EDICTO DE QUIEBRA

N.º 11748 — EDICTO En el Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación, el Sr. Juez Dr. Luis R. Casermeiro, en el juicio N.º 22.816/54, caratulado: "QUIEBRA DE ABEL FLORES" ha decretado lo siguiente: "Salta, 15 de Diciembre de 1954.— Fijase nueva audiencia para el día 10 de Febrero de 1955 a horas diez y media, para que tenga lugar la Junta de verificación de créditos.— Publíquese en edictos en el Boletín Oficial y Foro Salteño, respectivamente; Habiéndose la feria de Enero para dicha publicación.— Firmado LUIS R. CASERMEIRO.— Anibal Uribarri — Secretario.
e) 11 al 20/1955.

AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESENCIA DE LA NACION

DIRECCION GENERAL DE PRENSA
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES
Son numerosas las acciones que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destinó la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaria de Trabajo y Previsión.

ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto N.º 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozaran de la bonificación establecida por el Decreto N.º 11.193 del 16 de Abril de 1944.—

EL DIRECTOR